

{fiduprevisora)

siempre.

**PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASUMIENDO Y GESTIONANDO EL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO QUE DEL CONTRATO SE DERIVE. INVITACIÓN PÚBLICA No.002, así:**

“

(---)

#### **PRESTADOR CONTINGENTE**

*Corresponde a la red alterna de atención que debe existir para garantizar la atención en salud cuando las IPS contratadas, en la baja, mediana y alta complejidad, no presten los servicios con la oportunidad y accesibilidad debida, para atender a los afiliados.”*

Y en la Pagina 57, 58 Y 59 OBLIGACIONES OPERATIVAS, del mismo documento:

#### **“OBLIGACIONES OPERATIVAS**

(---)

*6. Organizar y mantener una red alterna para todos los servicios, incluidos los de apoyo diagnóstico y terapéutico, en todos los niveles de complejidad y en toda la red de servicios, red alterna que sea conocida por los afiliados y su condición de utilización, de modo que se garantice la disponibilidad de la oferta de servicios y la ruta integral de atención ante cualquier contingencia del servicio.”.*

De acuerdo a lo anterior, se solicita se retiren estas columnas del formulario o se aclare cómo sería el funcionamiento de estas sedes alternas, así como el análisis de costos de estos puntos pues no está contemplado su funcionamiento en el valor de la UPCM.

{fiduprevisora)

siempre.

**Rta:** Es correcta su apreciación que la red de servicios alterna es netamente para suplir los servicios principales en caso de contingencia o inoportunidad de la red principal.

El formato 1 A por la misma razón no se exigen sedes exclusivas en la red alterna sino únicamente identificar en las columnas señalar el código sede de IPS donde deben acudir los afiliados cuando no reciban oportunamente los servicios en las sedes exclusivas.

Debe entenderse que el gasto que representa la prestación de servicios en la sede alterna por contingencia o falta de oportunidad del servicio, no implica un doble pago, sino garantizar el servicio que no se preste oportunamente.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**“FORMATO No.3  
RED PRINCIPAL EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
SERVICIOS HOSPITALARIOS Y QUIRURGICOS  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.”**

**OBSERVACION 17**

Se solicita el servicio:

122	Internación Psiquiatría (Unidad de Salud Mental)
-----	--------------------------------------------------

El servicio 122 no se encuentra habilitado en ninguna institución a nivel nacional, por lo que solicitamos se aclare cómo realizar el diligenciamiento para dicho servicio.

**Rta:** El código de hospitalización en Unidad de Salud Mental es el 126 y se reflejará en los formatos que hacen parte del Documento de Selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:  (FORMATO 3)**

{fiduprevisora)

siempre.

**"FORMATO No.3  
RED PRINCIPAL EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
SERVICIOS HOSPITALARIOS Y QUIRURGICOS  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No."**

**OBSERVACION 18**

Dentro de los servicios hospitalarios se solicita el servicio:

815	Atención Domiciliaria del Paciente Crónico sin ventilador
-----	-----------------------------------------------------------

Por otra parte, en las instrucciones del formulario se solicita:

*"Instrucciones:*

*(--)*

*Marque en los servicios de hospitalización el número total de camas habilitadas que tiene la IPS/sede en cada servicio ofertado"*

Lo anterior es contradictorio, pues el servicio no es hospitalario y por lo tanto en el REPS no cuenta con ninguna capacidad instalada, por lo que solicitamos sea aclarada dicha instrucción.

**Rta:** La atención domiciliaria se suprime de los formatos 3 y 3A pues no aplica el mismo criterio de evaluación.

Igualmente de los formatos 8 y 8A, pues no se brinda a distancia.

Se hace la aclaración correspondiente en el instructivo del formato 7, para marcar únicamente con una X cuando se oferte el servicio.

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_**

{fiduprevisora)

siempre.

**"FORMATO No. 7  
RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No."**

**OBSERVACION 19**

Se solicita el servicio:

122	Internación Psiquiatría (Unidad de Salud Mental)
-----	--------------------------------------------------

El servicio 122 no se encuentra habilitado en ninguna institución a nivel nacional, por lo que solicitamos se aclare cómo realizar el diligenciamiento para dicho servicio.

**Rta:** El código de hospitalización en unidad de salud mental se corrige en el formato, cambia por 126.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**"FORMATO No. 7  
RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No."**

{fiduprevisora)

siempre.

#### OBSERVACION 20

Dentro de los servicios hospitalarios se solicitan los servicios:

124	Internación parcial en Hospital
815	Atención Domiciliaria del Paciente Crónico sin ventilador

En las instrucciones del formulario se solicita:

*"Instrucciones:*

*(--)*

*Marque el número de camas con que cuenta la institución en cada servicio hospitalario"*

Lo anterior es contradictorio, pues los servicios no son hospitalarios y por lo tanto en el REPS no cuentan con ninguna capacidad instalada, por lo que solicitamos se precise como debe ser el diligenciamiento teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

**Rta:** Se hace la aclaración correspondiente en el instructivo del formato 7 , para marcar únicamente con una X cuando se oferte el servicio.

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_**

{fiduprevisora)

siempre.

**“FORMATO No. 7  
RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.”**

**OBSERVACION 21**

Se solicita el servicio:

216	Cirugia Oncológica
-----	--------------------

El servicio no existe en el REPS, por lo que solicitamos se precise cual es el servicio requerido.

**Rta:** Se acepta la observación se reflejará en el formato con el código 210

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Formato 7)

**“FORMATO No. 7  
RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.”**

**OBSERVACION 22**

Los servicios:

311	Nutrición y Dietética
343	Enfermería

No corresponden los números con los del REPS, ya que el servicio de Nutrición y Dietética corresponde al código 333 y el Servicio de Enfermería corresponde al código 312.

{fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** Los códigos se corrigen en los formatos respectivos

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_**

**“FORMATO No. 7  
RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.”**

**OBSERVACION 23**

*“Instrucciones*

(--)

# {fiduprevisora)

siempre.

*Incluya toda la oferta de los formularios 2, 3 y 4, en el departamento y agregue servicios no registrados en los formatos evaluables para completar la red principal de mediana y alta complejidad en el departamento, en las mismas IPS/sede o IPS/sede adicionales"*

Se solicita incluir la información de los formularios 2,3 y 4, en el formulario de Oferta de servicios de mediana y alta complejidad, no obstante, en los cuadros no hay formularios y por el contrario se definieron "formatos", es de aclarar que hay dos formularios llamados 2, RED ALTERNA OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE) y RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD lo que genera confusión. Solicitamos se acoja nuestra observación y se aclare sobre el diligenciamiento de los últimos dos formatos mencionados.

Adicionalmente se repite la información de los formularios:

- FORMATO No. 2 RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA
- FORMATO No.3 RED PRINCIPAL EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD SERVICIOS HOSPITALARIOS Y QUIRURGICOS
- FORMATO No. 4 RED PRINCIPAL EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA

Pues todos están inmersos en el FORMATO No. 7 RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA, lo que genera una gran posibilidad de cometer errores al momento de diligenciar los formularios, por lo que se solicita unificar todos los formularios en el FORMATO 7.

## Rta:

- a) Efectivamente, se acepta la anotación, debe decir: Incluya toda la oferta de los formatos 2, 3 y 4, en el departamento y agregue servicios no registrados en los formatos evaluables.
- b) La finalidad de los formatos 7, 7A, 8 y 8A, es presentar la red completa para segundo y tercer nivel ofrecida por el proponente, inclusive la que sea necesario contratar fuera de la región, dado que el sistema de ponderación únicamente toma en cuenta servicios claves de estos niveles de complejidad para su comparación entre proponentes al interior de cada departamento.



# {fiduprevisora)

s1empre.

Tanto la obligación contractual como la oferta total son mas amplias que la red habilitante y ponderable.

Los requisitos habilitantes de la red de servicios se establecieron para garantizar que el oferente tenga capacidad de organizar una red con cobertura geográfica de atención básica en todos los municipios.

La ponderación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en los municipios mayores de 50.000 habitantes en cada departamento de la región, la oferta amplia de servicios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la red ofrecida.

Los formatos 2, 2A, 3 y 3A, 4 y 4 A, 5 y 6 son los evaluables y facilitan el proceso de calificación.

El contratista tiene la obligación de prestar todos los servicios contemplados en el Plan de Salud del Magisterio, incluso los que puedan surgir en un futuro por nuevas tecnologías, estén o no contemplados en la red de servicios habilitante, evaluable o total presentada en la propuesta.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

{fiduprevisora)

siempre.

**“FORMATO No. 7  
RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.”**

**OBSERVACION 24**

Se lee en las instrucciones del formulario:

*“Instrucciones:*

*(—)*

*Marque con el nivel máximo de complejidad habilitado (2 0 3) cada servicio incluido en la red principal de mediana y alta complejidad del departamento”*

Hay servicios como Nutrición y Enfermería que se solicitan en el formulario, pero estos servicios siempre son de baja complejidad, por lo que estos ítems quedarían sin valor ni efecto, además que el servicio de Nutrición se solicita en el Formulario 1 RED PRINCIPAL OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE), por lo que solicitamos se aclare lo antes citado.

**Rta:** Este formato sobre total de la red de mediana y alta complejidad no es ponderable, aunque si obligatorio. La interdependencia de estos servicios es fundamental para la prestación de los servicios de mediana y alta complejidad hospitalarios y ambulatorios, por lo que las IPS deben tenerlos habilitados. Efectivamente se aclara el instructivo en este sentido.

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_**

{fiduprevisora)

siempre.

**“FORMATO No. 2  
RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.”**

**OBSERVACIÓN 25**

El Servicio:

333	Medicina Física y Rehabilitación
-----	----------------------------------

Se encuentra mal codificado, pues el Servicio Medicina Física y Rehabilitación tiene el código 327 en el REPS.

**Rta:** Se acepta la observación se reflejará el código en los formatos respectivos.

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_\_**

**“FORMATO No. 2  
RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.”**

**OBSERVACION 26**

Los Servicios:

355	Estomatología
355	Periodoncia

Se encuentran mal codificados, pues el código 355 se encuentra repetido y los códigos correctos son 313 – para el servicio de Estomatología y 343 – para el servicio de periodoncia, por lo que solicitamos se corrija en el Formato.

**Rta:** Se acepta la observación, se reflejarán los códigos en los formatos respectivos.

{fiduprevisora)

siempre.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_

FORMATO No. 1  
RED PRINCIPAL OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE)  
PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y  
PREVENCIÓN, AMBULANCIAS  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.

OBSERVACION 27

En el Formulario 1. Oferta red principal servicios básicos, dice textualmente en la columna:

*"IPS con sede en otro municipio que garantizará extramuralmente los servicios de promoción y prevención y la capa de atención comunitaria".*

En este caso:

a) ¿Se refiere a que son extramurales porque se prestaran en otro municipio?, o ¿Quiere decir que los servicios tienen que estar habilitados como servicio extramural?, o puede ser ambulatorio?

b) ¿Quiere decir, que en el municipio Principal se deben reportar todos los códigos de P y P (), y de igual manera en un municipio alterno?, ¿o se reportan en el municipio alterno, solamente los servicios que no se encuentren en el municipio principal?

**Rta:** Si se garantizan los servicios de promoción y prevención por parte de una IPS en el mismo municipio, basta contratar con esta institución. En el caso de que la IPS local no garantice o tenga habilitados estos servicios, el proponente deberá señalar la entidad de otro municipio que se desplazará para servicios extramurales. Recuerde que ninguno de los servicios de los formularios 1 y 1 A, habilitantes, se contará más de una vez para calcular que ha cumplido la oferta con el 90%, ni en el numerador, ni en el denominador.

Por supuesto, se deben ofertar todos los servicios de P y P en el municipio. Para el reporte corresponden a servicios en el municipio donde se prestan.

Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X

{fiduprevisora)

siempre.

#### OBSERVACION 28

Referente a la red de prestadores de Atención Básica y Especializada, ¿Se pueden reportar servicios con profesionales independientes, y cómo será la calificación para estos? Si la respuesta es positiva, cuales son los soportes para la oferta técnica que se deben anexar para estos prestadores, pues estos profesionales no cuentan con cámara de comercio.

**Rta:** Los profesionales independientes no puntúan para la calificación del proponente.

Es posible ofrecer en algunos municipios pequeños profesionales independientes en atención básica en los formatos 1 y 1 A, para cumplir el requisito, en cuyo caso cuentan para acreditar el 90% de la red habilitante.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### OBSERVACION 29

En el Proyecto Documento de Selección **INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2017**, no se hace referencia a la vinculación de los prestadores con la modalidad de contrato, solo se hace alusión a carta de intención, por lo que se hace necesario realizar observación sobre esta anotación debido a que:

En el anterior proceso de selección declarado desierto, se presentó por parte de nuestra Entidad contratos suscritos con las **IPS, E.S.E. y Profesionales Independientes**, para conformar la red de servicios, lo cual fue permitido por el pliego de condiciones definitivo, el cual también permitió presentar cartas de intención, dando así igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, consideramos pertinente que el Proyecto Documento de selección **INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2017**, tenga en cuenta que ya existe una relación contractual con algunos prestadores, que se

{fiduprevisora)

síempre.

encuentra ajustada a los principios del marco legal en contratación los cuales son: Constitución Política de Colombia Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso y por ende cambiar las reglas contractuales en el sentido de manifestar a nuestros proveedores que firmen una carta de intención a sabiendas que ya existe un contrato para presentar la oferta, sería una controversia en materia legal económica y asistencial con nuestros proveedores.

Es preciso manifestar que las condiciones para todos los proponentes según lo enmarca la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debe estar basada en principios de igualdad que eviten improcedentes tratos preferenciales o injustos, en beneficio de unos y en perjuicio de otros, lo que consideramos deben ser principios reflejados en el Proyecto Documento de selección INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2017, 3.4.2 RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA, PRESENTACION y que no se cumplen en lo siguiente, el cual reza así:

#### Página 47 – Documento de Selección Definitivo

"Cada uno de estos rótulos de presentación dentro de la propuesta de be venir inmediatamente después , acompañados de los siguientes soporte documentales:

1. Carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada, según el anexo (para proponente único Anexo 14 y para proponente plural Anexo 15), que incluye la oferta detallada de los servicios por cada sede, firmada por el representante legal de la IPS. En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, adjuntar adicionalmente el documento con el cual se formalice la delegación. "

Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente se aclare o se exprese tácitamente que la modalidad de contrato también será regulada para contratar la red de servicios ajustados al proceso de Selección INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2017.

**Rta:** Previo a dar respuesta a las observaciones siguientes, es importante llamar la atención del observante en el sentido que el presente es un nuevo proceso y se deben surtir las diferentes etapas de acuerdo al cronograma, buscando dar respuesta a las observaciones pertinentes a los intereses del proceso. En consecuencia le corresponde a Fiduprevisora pronunciarse sobre las observaciones de la Invitación Pública No 02 de 2017, ya que la Invitación Pública No 02 de 2016 culminó el pasado Enero 26 del presente año.

Para el presente proceso se definió que no se solicitarían o aceptarían contratos, toda vez que el presente proceso se refiere a un hecho futuro el cual para los posibles prestadores de servicios constituye una expectativa que se compromete mediante cartas de intención, ya que el presente proceso solo se materializará con la suscripción del contrato con quienes resulte adjudicatario. No se acepta la observación.

# {fiduprevisora)

siempre.

Es importante recordar al participante que la presente etapa es para hacer observaciones y no para ajustar el documento de selección a intereses particulares.

Se dejó únicamente como requisito la carta de intención o compromiso, pues los contratos previos pueden obedecer a obligaciones distintas en servicios o tiempos de los que tiene que asumir el proponente que resulte seleccionado para este contrato, en cada región.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## OBSERVACION 30

### *\*Instrucciones*

#### **NOTA 3**

*En aquellos municipios donde algunos de los servicios básicos habilitantes exigidos sean monopólicos por parte de una ESE, y esta no brinde la oferta del servicio al proponente no se requerirá aportar los documentos señalados en los numerales anteriores y en consecuencia dichos servicios contabilizarán para efectos del cumplimiento de los requisitos.*

*Por servicios monopólicos se entiende aquellos que ninguna otra IPS tiene habilitados en el respectivo municipio.*

*En este caso incluya la ESE para el respectivo servicio monopólico que no brindó oferta e identifíquela con la letra "M" adicional a su código de habilitación."*

¿El concepto de servicio monopólico, es válido tanto para servicios básicos en municipios, como para los servicios de segundo y tercer nivel a reportar en municipios de más de 50.000 habitantes? ¿Así como aplica para entidades públicas, también aplica para privadas?

Ejemplo: En un municipio solo hay una clinica privada que tienen habilitado un servicio, pero no firma contrato con uno de los oferentes. ¿Aplica el concepto de Monopolio para ese servicio?, según la frase que se lee en la nota: "Por servicios monopólicos se entiende aquellos que ninguna otra IPS tiene habilitados en el respectivo municipio."

**Rta:** El alcance de expresión monopólica es que solo existe un prestador para el servicio que se pretende ofertar en el municipio. Para el caso de que este prestador monopolico sea una E.S.E para el servicio a ofertar no se requiere adjuntar la carta de intención y paz y salvo para efectos de simplificar el presente proceso de selección, pero si se debe registrar en el respectivo formato de la oferta.

{fiduprevisora)

siempre.

Tan sólo aplica esta salvedad para servicios habilitantes, Formato 1, pues se considera que una IPS pública que sea monopólica en un servicio básico no puede negarlo a ningún habitante del municipio.

En dicho caso el código del servicio monopólico no ofertado por la ESE, u ofertado sin el cumplimiento de los documentos exigidos, debe acompañarse de la letra M como se indica en el instructivo.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**FORMATO No. 7**  
**RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD**  
**TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA**  
**DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.**

**OBSERVACION 31**

En el Formato 7. Red de principal ofertada mediana y alta complejidad, se solicitan los códigos 103. Psiquiatría o unidad de salud mental y 301. Anestesia. Pero no se relacionan en los formatos 2 y 3, servicios Hospitalarios y de Consulta Externa evaluables respectivamente, ¿Esto significa que estos servicios no tienen puntaje?, de ser así para que se solicitan, o de lo contrario por que no se unifican todos los formatos (2,3,4 y 7), únicamente en el 7, que contiene toda la información consolidada.

**Rta:** Los servicios se solicitan para responder a las necesidades de los afiliados y por hacer parte del Plan de Salud del Magisterio.

La finalidad de los formatos 7, 7A, 8 y 8A, es presentar la red completa para segundo y tercer nivel ofrecida por el proponente, inclusive la que sea necesario contratar fuera de la región, dado que el sistema de ponderación únicamente toma en cuenta servicios claves de estos niveles de complejidad para su comparación entre proponentes al interior de cada departamento.

Tanto la obligación contractual como la oferta total son mas amplias que la red habilitante y ponderable.



# {fiduprevisora)

s1empre.

Los requisitos habilitantes de la red de servicios se establecieron para garantizar que el oferente tenga capacidad de organizar una red con cobertura geográfica de atención básica en todos los municipios.

La ponderación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en los municipios mayores de 50.000 habitantes en cada departamento de la región, la oferta amplia de servicios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la red ofrecida.

Los formatos 2, 2A, 3 y 3A, 4 y 4 A, 5 y 6 son los evaluables y facilitan el proceso de calificación.

El contratista tiene la obligación de prestar todos los servicios contemplados en el Plan de Salud del Magisterio, incluso los que puedan surgir en un futuro por nuevas tecnologías, estén o no contemplados en la red de servicios habilitante, evaluable o total presentada en la propuesta.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## OBSERVACION 32

### *"Instrucciones*

(--)

*Las IPS/sede deben ofertar servicios en este formato únicamente en el municipio de la dirección registrada de la sede en el REPS"*

En los municipios mayores de 50.000 habitantes donde no hay servicios habilitados por ningún prestador, solicitamos se aclare cómo se soporta la red principal, teniendo en cuenta que, si no se alcanza a completar la red principal, mucho menos hay posibilidad de soportar la red alterna. Por lo anterior agradecemos se aclare dicho aspecto.

**Rta:** Si ninguna IPS tiene habilitados algunos o todos los servicios de mediana o alto nivel de complejidad en un municipio mayor de 50.000 habitantes, quedarán en condición de

# {fiduprevisora)

s1empre.

igualdad todos los proponentes en el formato 2 evaluable, es decir quedará vacía o prácticamente vacía de servicios la columna de dicho municipio mayor de 50.000 habitantes.

Dado el principio de contigüidad, el contratista debe ofrecer a los afiliados en su red principal los servicios de este nivel de complejidad en el municipio más cercano, en términos de tiempo de transporte, que lógicamente debe estar ubicada en el Formato 2 en dicho municipio donde tenga la sede.

Sin embargo, no es necesario informar en este formato evaluable que IPS proveerá como red principal dichos servicios a los afiliados de este municipio u otros municipios vecinos menores de 50.000 habitantes afectados por la falta de oferta en este nivel de complejidad.

Para algunos de los llamados nuevos departamentos estos servicios pueden encontrarse incluso fuera del departamento, por lo que en ese caso se presentarán en el Formato 8.

En el formato 2 A necesariamente debe haber una sede alterna para la IPS de otro municipio que proveerá como red principal dichos servicios de mediana complejidad a los afiliados de un municipio mayor de 50.000 habitantes y sus municipios vecinos afectados por la falta absoluta de oferta.

La red evaluable no es la red total que necesita el contratista para prestar los servicios de los afiliados del Sistema de salud del Magisterio, ni limita la obligación de ofrecer la IPS más cercana cuando no exista este servicio habilitado en un municipio mayor de 50.000 habitantes.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_x\_\_\_**

## ANEXO 14. CARTA DE INTENCION PROPONENTE UNICO

### OBSERVACION 33

#### DETALLE DE SERVICIOS

NOMBRE DE IPS	CODIGO DE HABILITACION	NOMBRE DE SEDE DE PRESTACION	CODIGO DE SEDE DE PRESTACION	CODIGO DEL SERVICIO	COMPROMISO OFERTAR SERVICIO PARA LA	
					SI	NO

{fiduprevisora)

siempre.

En el Anexo No. 14. Carta de Intención Proponente Único, en la tabla DETALLE DE SERVICIOS, en las dos últimas columnas dice textualmente: “**COMPROMISO OFERTAR SERVICIO PARA LA**” (OPCION SI o NO). El encabezado está incompleto. Aclarar el texto completo. Y si no aplica para los servicios de la IPS contratada, se solicita eliminar dichas columnas.

Todas las anteriores observaciones tienen por objeto que se adelante un proceso con claridad, precisión y pluralidad de oferentes con equidad.

**Rta:** En relación con el encabezado se acepta la observación y se reflejará el contenido de la celda completa en el Anexo que hace parte integral del Documento de Selección.

Respecto de los servicios contratados con las IPS, como se expuso anteriormente (“Para el presente proceso se definió que no se solicitarían o aceptarían contratos, toda vez que el presente proceso se refiere a un hecho futuro el cual para los posibles prestadores de servicios constituye una expectativa que se compromete mediante cartas de intención, ya que el presente proceso solo se materializará con la suscripción del contrato con quienes resulte adjudicatario. No se acepta la observación”) en el presente proceso de selección Invitación Pública No 002 de 2017 no se contempla la posibilidad de aportar contratos con prestadores de servicios por parte de los proponentes, solamente cartas de intención; por lo tanto no se acepta la observación con este particular.

Con las anteriores condiciones se busca garantizar los principios rectores de la contratación, en cuanto a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Anexo 14 A, 15 y 15 A)

{fiduprevisora)

siempre.

FORMATO No. 1  
RED PRINCIPAL OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE)  
PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y  
PREVENCIÓN, AMBULANCIAS  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No.

**OBSERVACIÓN 34**

En el Formato 1, para la Columna Q (IPS/sede que garantizará servicios de laboratorio básico en el municipio) y la Columna R (IPS/sede que garantizará servicios de imagenología básica en el municipio) no se aclara el concepto de continuidad, ya que solo lo aclaran para los servicios de obstetricia, pediatría y hospitalización, pero existen municipios que no cuentan con los servicios de imagenología y laboratorio básico, por consiguiente: ¿Se deben dejar al municipio más cercano o al municipio mayor a 50.000 habitantes?

Por otra parte, en el Formato se hace la siguiente nota Aclaratoria:

*"Si en el municipio no se cuenta con servicios de consulta de ginecobstetricia y pediatría, debe señalar la IPS sede del municipio más cercano, mayor de 50.000 habitantes, donde el afiliado podrá acceder directamente a estos servicios."*

En caso que el proponente considere conveniente ofrecer una IPS de segunda complejidad habilitada en un municipio más cercano, con menos de 50.000 habitantes, ¿puede ofrecer en este formulario dicha institución para acceso directo a los servicios de consulta de ginecología y pediatría?

**Rta:** En relación con los servicios básicos se acepta su observación y se reflejará en el formulario 1 : Cuando en el municipio no esté habilitado ningún servicio de urgencias, laboratorio básico o imagenología de baja complejidad, incluya en las casillas correspondientes la IPS del municipio más cercano, en términos de tiempo de transporte, que disponga del servicio.

Para el caso de Ginecobstetricia y Pediatría puede ofrecer dicha institución en un municipio más cercano, menor de 50.000 habitantes, como se precisa en el instructivo del Formato 1, institución que también deberá aparecer en el Formato 7 que no se limita a los municipios mayores de 50.000 habitantes como los formularios 2,3 y 4.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: \_\_x\_\_**

# {fiduprevisora)

s1empre.

**HERNAN PARDO**

**AQUILESESQUIVELTORO**

**aquilesesquiveltoro@hotmail.com**

1- La figura de la Fiducia Mercantil que vincula al FOMAG con la FIDUPREVISORA es ilegal, de manera absoluta, porque viola la Ley80 de 1993; al FOMAG únicamente se le permite suscribir contrato de **Fiducia Pública**. La transeferencia de la titularidad de los recursos económicos del FOMAG a la FIDUPREVISORA, que implica el viciado contrato de Fiducia Mercantil, es abiertamente antijurídico. Deber ser revisada, corregida o subsanada tal irregularidad por el FOMAG, antes de proceder la Fiduciaria a ejecutar la contratación de servicios de salud para el magisterio. De proseguir el proceso de selección de contratistas y llegar a adjudicar el contrato, a sabiendas que la causa de la obligación, que sustenta el proceso, está viciada de nulidad absoluta, **porque la Fiducia Mercantil está proscrita para el manejo de dinero público de los Fondos Parafiscales para prestaciones sociales o salud -FOMAG-** resultará viciado, fruto de una ilicitud insubsanable, con ribetes penales (indebida celebración de contratos, contratación sin el cumplimiento de requisitos legales, prevaricato, peculado, estafa con recusos de la salud, omisión de control sobre dineros de la salud, etc.), cuya nulidad podrían ser demandada en el Consejo de Estado. **El proceso de selección de contratistas NO debería continuar, debiendo ser suspendida la convocatoria por parte del Consejo Directivo del FOMAG, lo cual deberían requerir los dos representantes de FECODE en el Consejo Directivo o por el propio Comité Ejecutivo de FECODE que no puede dar la espalda a los derechos de sus afiliados y consentir tales irregularidades.** Debe el FOMAG hacer la licitación pública, según la Ley 80 de 1993, para escoger la entidad fiduciaria que maneje el dinero de los maestros que están en el FOMAG, donde pueden participar aquellas que sean de más del 90% de propiedad estatal, como la misma Fiduprevisora, además de Fiduagraria, Fiducoldex y Financiera de Desarrollo Nacional -FND. La prórroga reiterada del contrato de fiducia mercantil sólo ratifica la reincidencia en una serie de delitos, que no se remedian, sino que se agravan, por el paso del tiempo. Tampoco es sano que Fiduprevisora haya estructurado un monopolio de Estado, por la miopía o la omisión complaciente que le concede el FOMAG, soslayando el derecho a la igualdad en el ejercicio de su objeto económico de otros actores de mercado (Fiduagraria, Fiducoldex, FDN) con las ilegales prórrogas del contrato de fiducia mercantill, violando el regimen de libre competencia, transgrediendo las condiciones en que concurren los actores del mercado fiduciario, que configura un detestable monopolio con signos claros de colusión (Fiduciaria-FOMAG) que atenta contra la libre competencia y tales prácticas deben ser investigadas y sancionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Industria y Comercio, a quienes copio la presente comunicación para que procedan a investigar tan grave irregularidad. Igualmente, copiaré a la Fiscalía, Contraloría y Procuraduría de la Nación para lo de su competencia. Mayor riesgo no podrían correr los recursos patrimoniales del FOMAG y la salud de los maestros. Están a tiempo de que una situación de posible colusión contra la libre empresa (en

# {fiduprevisora)

s1empre.

tiempos en que resalta la ocurrida en Odebercht – Ruta del Sol – sancionada por la Superindustria) y de violación a la ley 80 de 1993, que se les pudiere venir encima, porque, salvando las distancias con otros caso en boga, la colusión para impedir la libre competencia que asegure un buen manejo fiduciario, por Fiducia Pública, celebrando un contrato incumpliendo con el Estatuto de Contratación Pública, incrementa el riesgo administrativo, legal y operacional contra los dineros del FOMAG y no garantiza la seguridad del servicio de salud de los maestros.

**Rta:** Lo anterior no es observación al documento de selección, por lo tanto no es procedente pronunciarnos sobre el particular en este proceso.

No obstante lo anterior y con el propósito de evitar confusiones entre los participantes, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El presente proceso como bien se expone en el numeral 1.6 del Documento de Selección se encuentra sujeto al ordenamiento legal vigente, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 91 de 1989 que a la letra señala “(…), como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)”.(Subrayas fuera de texto).

Se precisa que el presente proceso no es una licitación (Ley 80 de 1993). No obstante lo anterior de conformidad con la Ley 1150 de 2007 las entidades públicas no sujetas a la Ley 80 de 1993, deben cumplir los principios Artículo 13 que dispone “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente acceder a su solicitud.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

2- La **falta de aportes económicos del Estado colombiano** para dicho segmento así como la **falta absoluta de presupuesto para la continuidad** de la prestación del servicio integral de salud ocupacional del magisterio es inaceptable, porque ocasiona una amenaza directa de daño, cuando no el daño mismo, al derecho adquirido fundamental a la salud de los maestros, fracturando un derecho fundamental en mil pedazos dejándolo sin su plena satisfacción, como viene siendo, en su modalidad de salud y seguridad social en el trabajo, que impone cumplir el Decreto 1655 de 2014. Hasta tanto el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda (que por cierto integran el Consejo Directivo del FOMAG) NO tengan listo el dinero para dicho servicio la Invitación Pública No.- 2, **el proceso de selección de contratistas NO debería continuar, debiendo ser suspendida la convocatoria**, para que reinicie cuando se cuente con tales recursos económicos. Serán los maestros colombianos los grandes afectados por una improvisación injustificada y una falta de planeación absurda, amparada en la opacidad del burladero del derecho privado, que aún puede ser corregida si lo que prima es el interés de la salud integral de los maestros. Adelantar un proceso como la Invitación Pública No.- 2, sin el dinero para un servicio fundamental, sin cuantificar sus costos, sin tener Certificado de Disponibilidad Presupuestal no sólo es inconstitucional sino abiertamente inhumano, nada transparente y hasta delictual. Lo daños que sufran los maestros, en su salud ocupacional, poco le importarán a ciertos funcionarios del sector financiero, movidos por el crecimiento de las cifras de su negocio lucrativo pero no por la situación de padecimientos y riesgos de salud a los que se exponen los maestros colombianos, cuyo sistema integral de salud ocupacional, conquistado a punta de luchas -incluso muertes- de su liderazgo y la comunidad magisterial toda, pretende ser desbaratado con la irracional e ilegal Invitación Pública 2 – 2017 que pido sea suspendida por el FOMAG y, si a ver vamos, ante la evidencia de la ilegalidad que la circunda, por la propia Fiduprevisora.

**Rta:** En relación con los recursos que amparan el presente proceso, como bien se señala en el numeral 2.4 del Documento de Selección, la financiación se encuentra debidamente respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2017, como se reflejara en el documento de selección definitivo y para los demás años con los recursos del presupuesto general de la Nación y Sistema General de Participación asignados por la Nación con destino al FNPSM en cada una de las leyes anuales del Presupuesto General de la Nación o sus adiciones.

Los demás apartes del texto transcrito no son una observación al proyecto de Documento de Selección sino una apreciación subjetiva que carece de fundamento; por lo que no es procedente acceder a su solicitud.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

# {fiduprevisora)

s1empre.

3- La falta de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la Certificación de Vigencias Futuras por el CONFIS especialmente convocado para ello, vician de nulidad absoluta y de ilicitud insubsabale todo lo actuado. En este sentido y por su mismo conducto, mediante el presente documento y en el marco del derecho fundamental de petición (artículo 23 constitucional), en aras de la preservación de la moralidad pública, le solicito i) me expida copia de los documentos donde conste que existen el CDO y el Certificado de Vigencias Futuras por parte del CONFIS, porque tengo derecho de acceso a la información pública –ley 1712 de 2014- y ustedes tienen un deber de suministramela porque no es información clasificada, ni reservada, y por manejar recursos de un Fondo parafiscal, por dicha ley y mandato constitucional, deban obrar con transparencia y entergármela; ii) que se suspenda la actual convocatoria hasta tanto se me responda y que se asegure de manera real la asignación de recursos para garantizar la ejecución del contrato que resultare para la prestación de atención en salud del magisterio colombiano donde se demuestre que los recursos están, que los servicios serán todos pagados, que contratistas cobrarán y que los servicios no se interrumpirán. Así, **el proceso de selección de contratistas NO debe continuar, debiendo ser suspendida la convocatoria hasta tanto se corrija tal irregularidad.**

**Rta:** No es cierto que no se cuente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal como ya se expuso en respuesta anterior. Es importante señalar que el presente proceso no requiere de vigencias futuras, según concepto emitido por la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto no es procedente acceder a su solicitud.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_\_**

4- La Fiduprevisora, bajo el subterfugio de la aplicación del derecho privado, que no aplica a caso, **sigue omitiendo la aplicación del proceso de selección abreviada para contratar** los servicios de salud, como lo indica la ley 1150 de 2007, lo cual abiertamente resulta ilegal contrariando los postulados legales que en este sentido y que para contratación en salud exige la norma. Este hecho constituye abiertamente una violación al principio de legalidad en la contratación colombiana y expone a riesgo el patrimonio del FOMAG y la continuidad de la prestación segura de la salud para los maestros, sometiendo al espectro de la nulidad absoluta y de la ilicitud penal, fiscal y disciplinaria todo lo actuado. **El proceso de selección de contratistas NO debe continuar, debiendo ser suspendida la convocatoria hasta tanto se corrija tal irregularidad.**

**Rta:** Como se expuso anteriormente el presente proceso no es una licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección previstos en la Lye 1150 de 2007 (modifi-



# {fiduprevisora)

s1empre.

cando la Ley 80 de 1993). No obstante lo anterior de conformidad con la Ley 1150 de 2007 las entidades públicas no sujetas a la Ley 80 de 1993, deben cumplir los principios Artículo 13 que dispone “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto y por carecer de fundamento jurídico, no es procedente acceder a su solicitud.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

5- Se aprecian inculcables violaciones a la ley 1712 de 2017 por medio de la cual se crea el sistema de Transparencia y se garantiza el Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública Nacional, fuentes de la misma FIDUPREVISORA, informan que la Invitación Pública No. 2, ha sido publicada retando a la propia Procuraduría General de la Nación, porque la Fiduciara lo hace en desconocimiento de un Plan de Mejoramiento que le exigió aplicar el ente de control en visita realizada el 6 de febrero de 2017. En este sentido y por su mismo conducto, mediante el presente documento y en el marco del derecho fundamental de petición y de acceso a la información pública (artículo 23 constitucional), en aras de la preservación de la moralidad pública, conforme a los presupuestos de la ley 1712 de 2014, **le solicito me expida copia del Plan de Mejoramiento que haya realizado la Fiduprevisora**, que no está sometido a reserva ni es información clasificada, según la regulación de la materia, que debo conocer siguiendo las pautas de la ley y las exigencias del ente de control disciplinario, que vela, como Ministerio Público, por la garantía de dicho derecho. Lo pedido es para saber hasta que punto la Fiduciaria ha cumplido con dicha obligación legal, y determinar si en lugar de corregir los vicios evidenciados en los hallazgos del proceso anterior, que ameritan un Plan de Mejoramiento, siguen en la actitud desafiante de la legalidad y el orden jurídico, debiendo precisar que deben publicar la información presupuestal (CDP – Vigencias Futuras) que NO es confidencial, ni reservada, ni clasificada, sino que forma parte de un proceso contractual público. La fiduciaria se cree el Ministerio de la Defensa y se ubica como sí la contratación de salud fuera algo parecido a la adquisición de sistema secreto de defensa antiaérea o una recompensa para servicios secretos. Un presupuesto general desagregado y confidencial no permite establecer la transparencia del proceder de la Fiduciaria y del dinero público del FOMAG, bloquea el acceso a la información pública, viola la legalidad, impide saber la verdad o la realidad de que existan los recursos o

# {fiduprevisora)

s1empre.

disponibilidad presupuestal para comprometer o garantizar la ejecución de un contrato. Además, ese carácter de confidencialidad es un contrasentido que en el marco de un proceso contractual como el que nos interesa donde no existe tal restricción, por cuanto pretermite la transparencia y el libre acceso a la información pública nacional porque no resulta razonable ni proporcional limitar o impedir el acceso a esta información en aras de la aplicación del derecho privado en el que se escuda la Fiduciaria para no mostrar sus falencias en la debida planeación del proceso de contratación. Vale la pena recordar que no estamos tratando asuntos que afecten la defensa o seguridad nacional, ni la vida íntima de las personas, sino un asunto de salud para el magisterio colombiano que *perse* exige de la mayor transparencia, moralidad, imparcialidad, objetividad y pulcritud posibles. En todo caso, desde ya les anuncié que pediré la Supervigilancia del Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública por parte del Ministerio Público, conforme la ley 1712 de 2014. Llama la atención que el Manual de Contratación del FOMAG, parte regulatoria del proceso contractual, para el 6 de febrero de 2017 NO estaba publicado, siendo un engaño todo lo aseverado por la Fiduciaria durante el proceso pasado sobre la supuesta aprobación y publicación del mismo, que puede ser perseguible punitivamente por la Fiscalía por configurar posible falsedad en documento público. En consecuencia, mientras no cumpla la Fiduciaria con las exigencias legales impuestas por la Procuraduría General de la Nación pido que **el proceso de selección de contratistas sea suspendido, ya que en tales condiciones NO debe continuar, debiendo ser suspendida la convocatoria hasta tanto se cumpla con la legalidad so pena de sanciones disciplinarias de los funcionarios infractores.**

## ANEXOS APARTES ACTA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

{fiduprevisora)

siempre.

SECRETARÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

GRUPO DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### ACTA DE VISITA ESPECIAL PRACTICADA EN LA FIDUPREVISORA S.A.

En Bogotá D.C., el 06 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el proveído del 18 de abril del año 2016, proferido por la Señora Viceprocuradora General de la Nación de la época en su condición de Coordinadora del Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, por el cual se ordena realizar visitas especiales a los sujetos obligados del orden nacional y territorial para verificar el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y resolución 3564 de 2015, se hicieron presentes en las instalaciones de la Fiduprevisora S.A. ubicada en la calle 72 No. 10 – 03, los servidores comisionados **MARIA CRISTINA RANGEL SERPA Y JORGE ANDRES CAPURRO SANCHEZ**, adscritos al Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Una vez en el sitio, fuimos atendidos por LA DOCTORA SANDRA GOMEZ ARIAS PRESIDENTE DE LA FIDUPREVISORA S.A., DOCTOR DAVID JAIMES GERENTE DE RIESGO, DOCTOR DIEGO ARTEAGA GERENTE DE TECNOLOGIA, DOCTOR JOSE VICENTE VELASQUEZ GERENTE ADMINISTRATIVO, DOCTORA JULIANA SANTOS RAMIREZ VICEPRESIDENTE JURIDICA, DOCTOR OSCAR CANO CASTRILLON AUDITOR CORPORATIVO JEFE DE CONTROL INTERNO, DOCTORA LAURA MERCEDES PEÑA GERENTE DE PLANEACION, DOCTORA EMILCE SANCHEZ PROFESIONAL DE SERVICIO AL CLIENTE, DOCTOR FRAN LEONARDO CHAPARRO MERCADEO Y SERVICIO AL CLIENTE, DOCTOR WILLIAM MARIÑO ARIZA VICEPRESIDENTE DEL FOMAG ENCARGADO, quienes enterados del objeto de la visita pusieron a disposición de los funcionarios comisionados los elementos necesarios para lograr la verificación de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014.

Para la verificación del cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley 1712 de 2014 se diligenció conjuntamente con los funcionarios que atienden la visita el "Anexo 1: Matriz de Verificación del Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014", la cual hace parte integral del presente documento.

En el desarrollo de la visita se observó y constató por parte de los servidores comisionados que la Fiduprevisora reporta lo siguiente:

# {fiduprevisora}

siempre.

**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

## **GRUPO DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

2. Se recomienda que en el horario de atención se especifique dentro de la página web, los días de atención al público
3. No cuentan con el correo electrónico institucional
4. En el link de peticiones quejas y reclamos se debe agregar la solicitud de acceso a la información por cuanto no se encuentra como tipología para el ciudadano.
5. No cuenta con la publicación de datos abiertos conforme a los lineamientos emitidos por el MINTIC
6. No cuentan con la publicación de las funciones y deberes
7. No cuentan con la publicación de los procesos y procedimientos que no son de carácter comercial.
8. No cuentan con la publicación el informe de defensa judicial conforme la Ley.
9. No cuentan con el registro de activos de información dentro del portal [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co); ni en el link de transparencia con los componentes que reglamenta la Ley 1712 de 2014, Decretos 103 y 1081 de 2015 y Resolución 3564 de 2015.
10. No cuentan con el esquema de publicación.
11. No cuentan con un calendario de actividades actualizado.
12. El organigrama publicado en la página web no cumple con los lineamientos emitidos por el MINTIC, en relación a la descripción de las áreas y en formato accesible y usable
13. La normatividad no se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la resolución 3564 de 2015.
14. No cuenta con la publicación de la información de presupuesto general desagregado por cuanto lo consideran confidencial, se deberá realizar un análisis legal y certificar que la información es clasificada o reservada conforme la Ley 1712.
15. No cuentan con la publicación de las metas e indicadores de gestión actualizado conforme al numeral 6.4 de la resol 3564 de 2015
16. El informe de empalme se encuentra en análisis de información clasificada o reservada conforme a la Ley para su publicación .
17. No cuentan con la publicación de Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República conforme lo establece el numeral 7.1b de la resol 3564 de 2015
18. No cuentan con la publicación del plan de compras vigente de la entidad
19. El manual de contratación vigente de la FIDUPREVISORA fue aprobado en sesión de junta directiva el 14 de dic de 2016. Se adopta por parte de la entidad el 14 de diciembre de 2016, no se encuentra publicado a la fecha de hoy febrero 06 de 2017, durante la verificación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014

{fiduprevisora)

siempre.

publicación de cada documento a su índice derecho, la responsabilidad de la publicación corresponde al FOMAG

Verificando la publicación de la información se revisa el proceso contractual de la invitación pública No. 02 de 2016. El proceso inició el 10 de octubre de 2016, abriendo proceso con estudios previos definitivos el 2 de noviembre de 2016, generando la publicación del documento de selección de contratistas el 02 de noviembre de 2016. El manual de supervisión e interventoría y manual de contratación fueron adoptados por el consejo directivo el 19 de septiembre de 2016, Fomag publica estos documentos en su página web y en el secop el 06 de diciembre de 2016. La entidad informa que no tiene obligación de publicar el manual de contratación, sin embargo se publicó a modo informativo para los proponentes que estaban dentro del proceso.

21. No cuenta con la publicación de la ejecución de los contratos conforme lo establece el numeral 8.3 de la resolución 3564 de 2015.
22. No cuentan con la publicación del esquema de publicación de la información
23. No cuenta con la publicación de del programa de gestión documental

Por lo anterior, y toda vez que las disposiciones consagradas en la Ley 1712 de 2014 ya le son totalmente exigibles a todos los sujetos obligados, la Fiduprevisora en cabeza de sus funcionarios a cargo, se compromete a dar pleno cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública.

La entidad como sujeto obligado de la Ley, solicita una instancia para construir un plan de mejoramiento respecto a los posibles hallazgos de tipo administrativo producto de la visita de los funcionarios de la procuraduría, el cual deberá ser validado por la Procuraduría General de la Nación

Una vez culminado el objeto de la visita, la misma se da por terminada y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.



**SANDRA GOMEZ ARIAS**  
PRESIDENTE DE LA FIDUPREVISORA



**DAVID JAMES BULES**

ESTADO DE CUENTA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

{fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** Lo anterior no es observación al documento de selección, por lo tanto no es procedente pronunciarnos sobre el particular en este proceso.

En relación con el derecho de petición presentada en este aparte del escrito, le informamos que le hemos dado traslado al área competente para que proceda a remitir las copias solicitadas al correo [aquilesesquiveltoro@hotmail.com](mailto:aquilesesquiveltoro@hotmail.com)

Así mismo respecto al Manual de Contratación del FOMAG, este se encuentra publicado desde diciembre de 2016, como consta en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co) y [www.fomag.gov.co](http://www.fomag.gov.co).

Por último, como queda sustentado en las respuestas a su escrito, carecen de fundamento jurídico y constituyen una apreciación subjetiva por lo que no es procedente acceder a su solicitud.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**Martha Rueda Bustos**

**Directora Financiera**

**Dirección Financiera**

**PBX. 3564455 Ext. 1188**

**[dirfinanciera@clinicageneraldelnorte.com](mailto:dirfinanciera@clinicageneraldelnorte.com)**

#### **OBSERVACION 1.**

NUMERAL 2.1 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y ESTUDIOS PREVIOS 17 DE FEBRERO 2017 PAG 20:

OBSERVACION: Se solicita indicar si se mantiene el mismo cronograma, teniendo en cuenta que el documento de selección fue publicado el 18 de febrero?

**Rta:** Si, teniendo en cuenta que el mismo sobrepasa los plazos mínimos previstos en el manual de contratación del FOMAG.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 2.**

# {fiduprevisora)

s1empre.

En numeral 2.1.6 SOLICITUDES DE ACLARACION, indica todas las respuestas brindadas a los interesados y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

PETICION. “Certificar que todo lo que se responda a las observaciones como **“si se acepta y se incluirá como parte del documento de selección de contratistas y/o en forma similar”**, será de obligatorio cumplimiento para los miembros del comité evaluador al estudiar y calificar las propuestas que presenten los diferentes proponentes en cada una de las regiones y/o al definir las observaciones que se le hagan al informe inicial que emitan”.

**Rta:** No se acepta su observación y se remite al párrafo tercero del mismo numeral, que dispone “Recibida la observación al documento de selección de contratistas, la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, (..)” (Subraya fuera de texto). Por lo tanto, las reglas del concurso son las previstas en el documento de selección y las adendas.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

## OBSERVACION 3.

En el numeral 2.1.7 PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, indica:  
*“ foliada en orden consecutivo de abajo hacia arriba en su totalidad, es decir, al índice le corresponderá el número del último folio...”*

OBSERVACION: Solicitamos se permita la foliación por cada tomo independiente, respetando la indicación de abajo hacia arriba.

**Rta:** Teniendo en cuenta que la anterior busca uniformidad en las propuestas que garanticen la inclusión y contro de la totalidad de los documentos soportes presentados, no se acepta la solicitud.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

En el numeral 2.1.7 PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, indica: *“En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica, **en el original** y siempre se entenderá bajo la gravedad de juramento. Por lo tanto, carecerán de validez para la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM y se entenderán como NO presentados, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos pro-*

# {fiduprevisora)

s1empre.

*feridos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria”.*

**OBSERVACION :** Solicitamos aclarar si con el párrafo anterior se exige que los documentos para soportar la red, específicamente cartas de intención y paz y salvo, se deben aportar en original o es aceptada fotocopia de los mismos.

**Rta:** Como se refleja en la transcripción del observante, es claro, que la condición exigida de firma autógrafa, no mecánica, en el original los documentos es la que refleja una manifestación de voluntad del proponente.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 4.**

**PETICION.** Que se elimine la siguiente precisión del numeral **2.1.7. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:** *“Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente, un miembro de la Fiduprevisora S.A deberá hacer la foliación correspondiente en presencia de los asistentes, de ello se dejara constancia en la respectiva acta de cierre”.* Teniendo en cuenta que el documento de selección, impone la obligación de foliar y legajar y al dejarlo optativo, quebrantaría el principio Constitucional de la IGUALDAD, que unos proponentes presenten su propuesta con apego total a las exigencias y uno o dos no lo hagan y no reciban ningún tipo de sanción por su grave negligencia.

**Rta:** No se acepta su observación por estar en contra de los principios de la contratación de la Ley 80 de 1993, en particular el de pluralidad de oferentes y libre competencia.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 5.**

El numeral 2.1.9. MODIFICACIÓN quedó solo enunciado el título en la página 29, sin texto alguno. Se solicita información para revisar su contenido.

**Rta:** Se acepta su observación se reflejará el contenido en el documento de selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:  (Numeral 2.1.9 Modificación)**

#### **OBSERVACION 6.**



{fiduprevisora)

siempre.

En los numerales 2.1.15.1 literal a) y 3.1.4., indican específicamente que la garantía de seriedad de la oferta requerida es la constitución de una póliza, sin embargo en el numeral **2.1.12. AUDIENCIA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS**, en uno de sus apartes, se establece: *“En el acta se relacionarán las propuestas recibidas, si se entregó original y copia, registrando el nombre del proponente y su representante legal, número de folios y **los datos de la garantía de seriedad de la propuesta**, en particular el nombre de la compañía de seguros o entidad bancaria que la expide, el monto total amparado y el término de su vigencia”*. Subrayado y negrilla es nuestro.

OBSERVACION: Se solicita ajustar el aparte del numeral 2.1.12, indicando que corresponden a los datos de la póliza de seriedad de la oferta.

**Rta:** Se acepta su observación se reflejará en el documento de selección

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_** (numeral 2.1.12 cambia palabra propuesta por oferta)

#### OBSERVACION 7.

En el numeral 2.1.15.1 CAUSALES DE INADMISION DE LA OFERTA, indica *“Concomitante con el proceso de evaluación de las ofertas, de evidenciarse una de las siguientes causales que hace imposible o improcedente la evaluación se procederá a declarar la inadmisión de la propuesta la cual se dará a conocer con la publicación de los proponentes habilitados.*

- Propuesta no esté acompañada de la Póliza de seriedad de la oferta.*
- Cuando la propuesta no sea entregada con original, 1 copia y medios magnéticos.*
- Cuando un mismo proponente se presente a más de dos regiones.*
- Carta de presentación de la propuesta no este suscrita por el Representante legal”*.

OBSERVACION: Preguntamos ¿Es o No causal de inadmisión que la propuesta no sea presentada por el Representante Legal o su apoderado? y que en caso de ser presentada por apoderado, éste no lleve el debido poder?

**Rta:** Resulta pertinente aclarar que el ANEXO No 04 CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO ANTICORRUPCION es al que se hace referencia en las causales de inadmisión y no a quien entregue la propuesta el día y hora del cierre, que para el presente proceso no es determinante.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

#### OBSERVACION 8.

# {fiduprevisora)

s1empre.

En el numeral 2.1.16.1 SERAN SUBSANABLES DE LAS OFERTAS manifiesta: Sera subsanable el contenido de la información presentada de carácter jurídico, financiero y de experiencia y no se podrán modificar o mejorar en el curso de la evaluación:

- La información presentada de contenido jurídico, excepto el no aporte de la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta. **Se podrá subsanar de la póliza datos de su contenido.**

Negrilla y subrayado fuera de texto.

OBSERVACION. Lo indicado en el numeral anterior deja abierta la posibilidad de subsanar errores de fondo de la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta, tales como: menor valor de cobertura exigida (5% del valor total de la propuesta), vigencia, ser aportada nuevamente en el evento que inicialmente haya sido expedida por una entidad NO establecida en Colombia, error en la entidad beneficiaria. Se solicita realizar el ajuste correspondiente de tal modo que no queden estos vacíos sobre esta exigencia.

**Rta:** Se acepta su observación de no subsanabilidad, respecto a que la Póliza haya sido expedida por una entidad No establecida en Colombia y se reflejará en el Documento de Selección

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (numeral 2.1.16.2)

**OBSERVACION 9.**

**2.1.19. CAUSALES DE RECHAZO**

...

- b) Cuando la oferta no contenga la totalidad de los documentos habilitantes (jurídicos, financieros y experiencia) o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, en los términos que establece la ley y/o el documento de selección de contratistas

...

OBSERVACION: Se solicita modificar esta causal, incluyendo la totalidad de los requisitos habilitantes: Jurídicos, financieros, experiencia y red habilitante. De esta forma, la causal debe quedar redactada de la siguiente manera: *“Cuando la oferta no contenga la totalidad de los documentos habilitantes (jurídicos, financieros, experiencia y red habilitante) ...”*

{fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que estos criterios fueron ajustados en los literales d y e del numeral 2.1.19, como se reflejará en el Documento de Selección

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO:**

**OBSERVACION 10.**

**2.1.19. CAUSALES DE RECHAZO**

...

j) Cuando se altere la estructura de anexos y formatos.

**OBSERVACION:** Se solicita eliminar esta causal de rechazo, si se tiene en cuenta que entra en contra disposición con lo establecido en los instructivos de los formatos de la Red evaluable que textualmente indica: *“Puede agregar en el formato tantas columnas adicionales como necesite (IPS-Sede)”*.

**Rta:** Se aclara que no está permitida la alteración de la estructura de los anexos y formatos. No obstante, estos últimos (formatos) en casos particulares descritos en las instrucciones permiten la incorporación de información lo cual debe hacerse de acuerdo con la instrucción prevista en cada formato.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

**OBSERVACION 11.**

**3.1.3. PROPONENTES PLURALES**

*“Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura”.*

**OBSERVACION:** El ANEXO No. 05 DOCUMENTO DE CONFORMACION, solo es aplicable para las Uniones Temporales, se solicita documentar los formatos para todos los tipos de conformación permitidos.

**Rta:** Se acepta la observación, se reflejará en el Anexo No 5 Documento de Conformación que hace parte integral del Documento de Selección.

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_ Anexo No 5**

**OBSERVACION 12.**

### 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

*“La experiencia general se verificará por la antigüedad (como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso) en la actividad de prestación de servicios de salud, por lo cual el proponente debe acreditar:*

- *Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural deben haber sido habilitados para la prestación de servicio de salud como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso, fecha que será determinada con la que se registre en el REPS como fecha de inscripción.*
- *Para el caso de IPS que por los servicios con que cuenta, requiera visita de verificación previa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014, la fecha será verificada con la del acta de visita donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar copia del acta de visita”.* Negrilla es nuestro.

#### OBSERVACION:

a). Haciendo alusión al párrafo resaltado en negrillas, existen prestadores que cuentan con servicios que en razón al artículo 13 de la resolución 2003 de 2014 necesitarían de una visita previa, pero al tener el(los) servicio(s) habilitado (s) desde antes de la entrada en vigencia de la resolución 2003 de 2014, a estos prestadores cuando presentaron el portafolio de servicios ante la secretaria de salud les fue avalada la habilitación sin que se les realizara visita previa pues ya estaban operando.

En razón a lo anterior consideramos que se debe modificar el párrafo y quedar de la siguiente manera:

- Para el caso de proponentes que por los servicios con que cuenta, requiera visita de verificación previa para la habilitación de **nuevos servicios** oncológicos, de urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial y de alta complejidad que la IPS desee prestar posterior a la entrada en vigencia de la resolución 2003 de 2014; deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Resolución (2003 de 2014). La fecha será verificada con la del acta de visita donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar copia del acta de visita para estos **nuevos servicios**. Que es lo que solicita dicha resolución.

b.) Para el caso de proponentes que cuenten con varias sedes, en el ANEXO No. 10 EXPERIENCIA GENERAL, se debe relacionar todas las sedes o únicamente la sede principal, que es la que debe acreditar la experiencia?; teniendo en cuenta que una IPS puede aperturar

# {fiduprevisora)

s1empre.

sedes para la prestación del servicio posterior a la inscripción y habilitación de su Sede Principal.

**Rta:** Respecto a la solicitud del literal a, no es necesaria tal modificación porque el ordenamiento legal vigente al determinar tales condiciones precisa los servicios. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Respecto a la solicitud b, se debe incluir los datos de la IPS con la que se pretende acreditar la experiencia, como conste en los documentos soportes que adjuntará.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**OBSERVACION 13.**

### 3.3.3. DOCUMENTOS DE SOPORTE

#### 3.3.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS

...

*“Las certificaciones deberán venir suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello. **Se deberá anexar el documento que acredite la representación legal de la Entidad o la competencia para expedir la certificación**”.*

OBSERVACION: Se solicita eliminar la exigencia de anexar el documento que acredite la representación legal o competencia del funcionario que firma la certificación, teniendo en cuenta que son documentos jurídicos institucionales, al cual es muy difícil tener acceso por parte de particulares.

**Rta:** La anterior afirmación no es cierta, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente las aludidas certificaciones son de carácter público y de acceso a todos, como son los certificados de existencia y representación legal expedidos entre otros, por las cámaras de comercio y entidades territoriales. Por lo tanto, no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**OBSERVACION 14.**

#### 3.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA

PRESENTACION:

Hoja de identificación de cada servicio relacionado en los formatos, de la siguiente forma:

# {fiduprevisora)

siempre.

Nombre del formato para el cual se está presentando la oferta: \_\_\_\_\_

Región: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Nombre de IPS propuesta: \_\_\_\_\_

NIT de IPS propuesta: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: Sobre esta hoja de diligenciamiento se solicitan las siguientes aclaraciones:

a) Esta hoja de presentación debe elaborarse para presentar cada servicio, ¿o por cada entidad o por cada formato? nos genera duda la expresión “*Hoja de identificación de cada servicio relacionado en los formatos*”.

b) Con una IPS se pueden ofertar varios servicios y por tanto esta oferta se registraría en varios formatos; sin embargo, en la exigencia se cita: “*Nombre del formato para el cual se está presentando la oferta*”. Cómo se diligenciaría si los servicios ofertados y soportados en la carta de intención deben ser registrados en varios formatos (consulta especializada, servicios de hospitalización y cirugía, servicios de apoyo diagnóstico, etc.).

c) En el caso de IPS u operadores de hospitales públicos, que tengan sedes en municipios diferentes a su sede principal, cómo sería el diligenciamiento de esta hoja de identificación?, por la IPS principal? o por cada sede de esa IPS?.

**Rta:** Al literal a) Se podrá agrupar servicios de una misma IPS por municipio por formato. Es decir, si la misma IPS se repite para otros municipios y otros formatos se deberá diligenciar una nueva hoja de identificación y soportes.

Se reflejará en el documento de selección un ítem para servicio(s).

Al literal b) La hoja de diligenciamiento debe estar por cada formato, así sea la misma IPS, incluyendo el servicio que se pretende ofertar; siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en el Documento de Selección.

Al literal c) Por la sede con la que pretende garantizar el servicio ofertado.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  Se agrega Servicio (s) en el numeral 3.4.2.

## OBSERVACION 15.

### 3.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA

# {fiduprevisora)

s1empre.

*“Cada uno de estos rótulos de presentación dentro de la propuesta debe venir, acompañados de los siguientes soportes documentales:*

- 1. Carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada, según el anexo (para proponente único Anexo 14 y para proponente plural Anexo 15), que incluye la oferta detallada de los servicios por cada sede, firmada por el representante legal de la IPS. En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, adjuntar adicionalmente el documento con el cual se formalice la delegación.*
- 2. Prueba de que los servicios ofrecidos están habilitados, bien sea mediante REPS o mediante inscripción ante el ente territorial. En este último caso la inscripción se debe identificar el nombre de la IPS, código de sede, servicios, complejidad y capacidad, cuando sea el caso.*
- 3. Paz y salvo firmado por el representante legal de la IPS, en el sentido que ni el proponente, ni los integrantes de la propuesta plural tienen deudas a 30 de Junio de 2.016, según el anexo (para proponente único Anexo 16 y para proponente plural Anexo 17), En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, adjuntar adicionalmente el documento con el cual se formalice la delegación.*
- 4. Documento que acredite la representación legal (Certificado de Cámara de Comercio o Resolución de Nombramiento)”.*

OBSERVACION: Se solicita aclarar los siguientes interrogantes:

- Teniendo en cuenta que se enuncia en el ítem 1) carta de intención y compromiso, ¿se puede concluir que no son aceptados contratos con la Red de Servicios y que solo se aceptan cartas de intención?
- ¿Para soportar el ítem aclarar si es válido soportar con pantallazos impresos del REPS?
- En el caso de IPS u operadores de hospitales públicos, que tengan sedes en municipios diferentes a su sede principal, se tendría que diligenciar una carta de intención por cada sede?, o en una sola carta de intención se consignarían todas las sedes de ese IPS o de ese operador?.
- En el caso de operadores de hospitales públicos, que tengan sedes en municipios diferentes a su sede principal, se tendría que diligenciar un paz y salvo por cada sede (hospital público)? o sólo se diligencia un solo paz y salvo por el operador?.
- Se solicita aclarar la fecha de expedición que debe tener el certificado de cámara de comercio exigido en el ítem 4.

# {fiduprevisora)

s1empre.

- f) Se solicita indicar, cómo se deben ofertar los servicios básicos habilitantes (primer nivel) que no existan en un municipio?, se refieren al municipio más cercano o simplemente no se ofertan?.
- g) En el evento en que el municipio sólo haya oferta disponible de los servicios exigidos como habilitantes en un superior a la baja complejidad, se pueden ofertar y registrar esta oferta en los formatos 1 y 1 A.
- h) Aclarar para el caso de proponentes únicos, como se soporta la oferta de sedes propias, teniendo en cuenta que no se podría firmar carta de intención para sede exclusiva y no hay otro tipo de anexo disponible para soportarlas?.
- i) Aclarar para el caso de proponentes únicos, como se soporta para el caso de oferta de sedes propias el paz y salvo exigido?.
- j) Aclarar para el caso de proponentes plurales, si es necesario realizar carta de intención y paz y salvo entre la Unión Temporal y el miembro de la Unión Temporal para soportar la oferta de servicios de su propiedad?.
- k) Indicar como se soporta en las cartas de intención la oferta de Camas?.

**Rta:** A continuación se dará respuesta citando los literales de su observación: a) Es correcto, solo se aceptan cartas de intención; b) Si es correcto; c) El procedimiento es indistinto, pero se debe soportar para cada municipio; d) Los paz y salvos son con la persona jurídica o natural con la que surge la obligación, se recuerda que se debe soportar por municipio ofertado e) Solo para este caso no se exige vigencia, pero si que coincida la representación legal con quien suscribe el documento de certificación; f) Se deben ofertar todos los servicios básicos y en todos los municipios; para el supuesto que se plantea será el más próximo a este habiéndose demostrado la real inexistencia del servicio en el municipio; g) Si y así se contempla en el documento de selección; h) Se soporta con la carta de intención con la IPS de donde dependerá la sede exclusiva interna o externa; i) Si la IPS es el proponente deberá acreditarlo para no tener que aportar el paz y salvo; j) Si se debe aportar carta de intención de la IPS con la que se pretende ofertar el servicio para con el proponente plural; así como paz y salvo de la IPS con la que se pretende ofertar el servicio en el sentido que ni el proponente, ni los integrantes de la propuesta plural tienen deudas; k) Para el caso se modificaran los anexos adicionandose una columna para este propósito, reflejandose en los anexos del documento de selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Respuesta k, se agrega columna en carta de intención)

## OBSERVACION 16.

### 3.4.2 RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA.

#### Requisito habilitante



# {fiduprevisora)

s1empre.

*“Los mínimos habilitantes se establecieron para garantizar que el oferente tenga capacidad de organizar una red con cobertura geográfica de atención básica en todos los municipios.*

*El proponente deberá acreditar más del 90% de los servicios habilitantes requeridos en todos los municipios de la región para conformar la Red de Servicios principal y la alterna, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento de selección de contratistas, sin perjuicio que desde el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el contratista tenga la obligación de garantizar en la etapa contractual el 100% de los servicios básicos de salud requeridos en cada municipio.*

*Para determinar el 90% de los servicios habilitantes se considera como numerador, el número de servicios acreditados en el formulario de servicios básicos en todos los municipios de la región y **como denominador, el 100% de los servicios básicos solicitados en el mismo formulario para todos los municipios de una región**; no se contabilizan códigos repetidos para un mismo municipio”.*

Subrayado y negrilla es nuestro.

#### OBSERVACION:

a.) Solicitamos que para determinar el 90% de los servicios habilitantes, se considere como denominador el total de los servicios solicitados que se encuentren habilitados en el municipio, de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS); esto teniendo en cuenta que NO es posible garantizar que la totalidad de servicios de la Red habilitante exigida se encuentre habilitada y es una situación sobre la cual no tienen injerencia los posibles proponentes.

b.) Se solicita aclarar la expresión. “códigos repetidos para un mismo municipio”, ya que si se refiere a códigos de servicios, ¿cómo no se van a contabilizar códigos repetidos para un mismo municipio, si hay que ofertar los servicios para la red principal y para alterna, por ende, se van a repetir los códigos, si se encuentran habilitados por dos o más instituciones en el mismo municipio?

**Rta:** Al literal a) La exigencia del presente proceso es que el operador tenga la capacidad de prestar los servicios básicos a los beneficiarios del presente proceso por municipio; por lo tanto el denominador incluye todos los servicios, esperando que en el numerador el oferente incluya para cada servicio y municipio una oferta de servicios; por lo tanto el cambio implicaría que el denominador fuera menor al nominador. Por lo anterior no se acepta la observación.

# {fiduprevisora)

s1empre.

Al literal b) se refiere como lo enuncia al código del servicio.

Para el cálculo en cada municipio se tendrá en cuenta una única vez el código del servicio, independientemente de los que se oferten. (para el mismo formato). Para la red alterna aplica el mismo cálculo. Por lo tanto la restricción es por formato.

No se acepta su propuesta. El denominador es el total de los servicios exigidos en el Formato para cada municipio y el instructivo señala claramente la forma de suplirlos en el Formato en el caso de que alguno de los servicios o varios no estén habilitados en el municipio.

La expresión “No se contabilizarán las repeticiones de códigos, en un mismo municipio, para calcular el numerador ni el denominador.” se refiere exclusivamente a los códigos al interior de cada uno de los formatos, el 1 y el 1A. Separadamente si se contabilizan en cada formato.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## OBSERVACION 17.

### 3.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA.

#### Requisito habilitante

...

**NOTA:** “En aquellos municipios donde algunos de los servicios básicos habilitantes exigidos para todos los municipios sean monopólicos por parte de una ESE, no se requerirá aportar los documentos señalados en los numerales anteriores pero si registrar el nombre de IPS y código según instrucciones en el formato respectivo y en consecuencia dichos servicios contabilizarán para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes para todos los proponentes que se presentan en la respectiva región. Por servicios monopólico se entien-de aquellos que ninguna otra IPS tiene habilitados en el respectivo municipio”.

OBSERVACION: Se solicita aclarar si se consideran Monopólicos los Municipios en donde además de la ESE, hay consultorios médicos y/o odontológicos independientes.

**Rta:** No es monopólico (Único) para el servicio, ya que existen otras posibilidades diferentes para la prestación del servicio.

En el caso de existir consultorios médicos y odontológicos independientes habilitados en el municipio, no se consideran monopólicos los servicios de medicina general y odontolo-

{fiduprevisora)

s1empre.

gía general de la IPS pública del municipio, aunque no exista otra IPS/sede con estos servicios habilitados.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 18.**

##### **3.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA.**

##### **Requisito habilitante**

...

*“Igualmente, todos los servicios ofrecidos por las IPS de la red deben estar habilitados de conformidad con el Sistema Único de Habilitación contemplado en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Colombia. De no aparecer dichos servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, se entenderán no habilitados salvo que se aporte constancia de inscripción de los mismos ante la respectiva Secretaría de Salud Departamental”.*

OBSERVACION: Se solicita indicar que de no aparecer dichos servicios en el REPS no serán evaluados, de esta forma, el párrafo debe quedar redactado así:

*“Igualmente, todos los servicios ofrecidos por las IPS de la red deben estar habilitados de conformidad con el Sistema Único de Habilitación contemplado en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Colombia. De no aparecer dichos servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, se entenderán no habilitados **y no serán evaluados**, salvo que se aporte constancia de inscripción de los mismos ante la respectiva Secretaría de Salud Departamental”.*

**Rta:** Como se describe en el documento de selección, la verificación del cumplimiento del servicio ofertado se hace con los soportes documentales allí descritos (numeral 1, 2, 3, 4 del 3.4.2); y la única forma de establecer si cumple con estos requisitos es mediante la evaluación de los soportes. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Se sobreentiende que estos servicios, que no aparecen en el REPS y que tampoco aportan constancia de inscripción ante la respectiva Secretaría de Salud, no serán aceptados ni para el requisito habilitante en los servicios básicos ni para la ponderación en los servicios de mediana y alta complejidad

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 19.**

# {fiduprevisora)

s1empre.

## 3.4.2 RED DE SERVICIO OFRECIDA

...

*“Cada uno de estos rótulos de presentación dentro de la propuesta debe venir inmediatamente después, acompañados de los siguientes soportes documentales:*

- 1. Carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada, según el anexo (para proponente único Anexo 14 y para proponente plural Anexo 15), que incluye la oferta detallada de los servicios por cada sede, firmada por el representante legal de la IPS. En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, adjuntar adicionalmente el documento con el cual se formalice la delegación.*
- 2. Prueba de que los servicios ofrecidos están habilitados, bien sea mediante REPS o mediante inscripción ante el ente territorial. En este último caso la inscripción se debe identificar el nombre de la IPS, código de sede, servicios, complejidad y capacidad, cuando sea el caso.*
- 3. Paz y salvo firmado por el representante legal de la IPS, en el sentido que ni el proponente, ni los integrantes de la propuesta plural tienen deudas a 30 de Junio de 2.016, según el anexo (para proponente único Anexo 16 y para proponente plural Anexo 17), En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, adjuntar adicionalmente el documento con el cual se formalice la delegación.*
- 4. Documento que acredite la representación legal (Certificado de Cámara de Comercio o Resolución de Nombramiento)”.*

### OBSERVACIONES:

- a) Refiriéndonos al ítem 1), solicitamos se establezca los mecanismos a seguir cuando en la oferta se presente una IPS que tenga su documentación en regla evidenciándose que, el representante legal a través de un certificado de cámara de comercio vigente es el que firma la carta de intención y el paz y salvo pero no ha realizado la actualización en el REPS.

**RTA:** En el caso de no aparecer alguna actualización en el REPS se deberá aportar el documento vigente que lo soporte.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

- b) En caso de que sea un Representante Legal esté ausente se acepta que la carta de intención y el paz y salvo sea firmado por el Representante Legal Suplente?; Qué documento se puede aportar para certificar esta suplencia?

**RTA:** El certificado de existencia y representación legal donde se señale que es el suplente.

{fiduprevisora)

s1empre.

Modifica pliegos de invitación SI:  NO:

- c) Refiriéndonos al ítem 4), se solicita que para las E.S.E., entidades públicas o mixtas, se solicite acta de posesión y no resolución de nombramiento, quedando el numeral 4 de la siguiente manera: “Documento que acredite la representación legal (Certificado de Cámara de Comercio o Acta de Posesión para las Entidades públicas)”; teniendo en cuenta que el hecho de que se nombre a una persona a través de una resolución, no significa que sea el representante legal hasta tanto no se poseione.

Rta: Se acepta la observación, se reflejará en el Documento de Selección

Modifica pliegos de invitación SI:  NO:  (numeral 4 del 3.4.2)

OBSERVACION 20.

### 3.6. FACTORES DE PONDERACION.

...

“La calificación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en los **municipios mayores de 50.000 habitantes en cada departamento de la región**, la oferta amplia de servicios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la red ofrecida”.

#### Procedimiento para calificación de las propuestas

##### a) Servicios de mediana y alta complejidad en cada departamento

“En primer lugar se consideran los formatos evaluables de servicios de consulta especializada, servicios de hospitalización y cirugía y servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en **municipios con más de 50.000 habitantes y capitales de departamento con menos de 50.000 habitantes**. Debe presentarse la oferta de la red principal en formato independiente para cada departamento de la región ofertada”.

Negrillas y resaltado fuera de texto.

Formato 3 y 3 A “No incluya en este formulario municipios con menos de 50.000 habitantes según Proyección DANE del Censo de Población 2017 (**salvo capitales de departamento**)”

{fiduprevisora)

s1empre.

OBSERVACION: Se solicita homologar la información, teniendo en cuenta que el numeral 3.6 no incluye las capitales de departamento.

**Rta:** Se acepta la observación se refejará en el instructivo de los formatos 2, 2A, 3, 3A, 4 y 4A en este sentido.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**OBSERVACION 21.**

**3.6. FACTORES DE PONDERACION.**

**RED DE SERVICIOS PRINCIPAL**

...

*“Tres puntos por cada cama hospitalaria **ofrecida** en cuidados intensivos, adultos o niños, unidad de quemados adultos o niños.*

*Dos puntos por cada cama hospitalaria **ofrecida** en todos los demás servicios”.*

Formato 3 y 3 A *“Marque en los servicios de hospitalización el número total de camas habilitadas que tiene la PS/sede en cada servicio ofertado”.*

OBSERVACION: Se observa contradicción entre lo expresado en los factores de escogencia (camas ofrecidas) y lo consignado en el instructivo de los formatos (camas habilitadas), se solicita aclarar.

**Rta:** Toda oferta de camas debe estar respaldada por la habilitación del servicio, que registra el número de camas habilitadas en el REPS. No pueden ofrecerse camas adicionales a las habilitadas y registradas ante el REPS, salvo que se demuestre inclusión reciente ante el ente territorial de nuevas camas en el servicio.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**OBSERVACION 22.**

**3.6. FACTORES DE PONDERACION.**

**RED DE SERVICIOS ALTERNA**

# {fiduprevisora)

s1empre.

*“Para la red alterna se utilizará el mismo método de calificación, previa comprobación de su no repetición con la red principal”*

Red alterna (página 53).

*“Idéntico procedimiento de calificación se utiliza para la red alterna de mediana y alta complejidad:*

*Para la red alterna se utilizará el mismo método de calificación, previa comprobación de no repetición **del mismo servicio** en la misma IPS/SEDE de la red principal”.*

Negrilla y subrayado fuera de texto.

OBSERVACION: Se solicita homologar las expresiones, adicionando a lo indicado en los factores de ponderación para la Red de servicios alterna la frase “del mismo servicio”, tal como quedó indicada en la página 53.

**Rta:** El documento lo señala de esta manera a continuación, en el procedimiento para calificación.

Se modificará el texto en el procedimiento, agregando “para el mismo municipio”, es decir: “previa comprobación de no repetición del mismo servicio en la misma IPS/sede, para el mismo municipio”.

**Modifica pliegos de invitación SI:  X  NO: \_\_\_\_\_** Numeral 3.6 se agrega para el mismo municipio en Red Alterna

**OBSERVACION 23.**

**3.6. FACTORES DE PONDERACION.**

**RED DE SERVICIOS PRINCIPAL**

**RED DE SERVICIOS ALTERNA**

OBSERVACION: Aclarar si genera puntuación la oferta de profesionales independientes, teniendo en cuenta la oferta disponible de consultas externa de este tipo de prestadores.

**Rta:** Los profesionales independientes no puntúan para la calificación del proponente, ni deben incluirse en los formatos evaluables.

# {fiduprevisora)

s1empre.

Es posible ofrecer en algunos municipios pequeños profesionales independientes en atención básica en los formatos 1 y 1ª, para cumplir el requisito, en cuyo caso cuentan para acreditar el 90% de la red habilitante.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**OBSERVACION 24.**

**3.6. FACTORES DE PONDERACION.**

**PUNTOS DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS EN CADA DEPARTAMENTO**

OBSERVACIONES: Se solicita aclarar lo siguiente:

a) La carta de intención establecida en este documento de selección no es apta para soportar la oferta de servicios de dispensación de medicamentos con las especificaciones requeridas y no permite hacer verificable lo que solicitan. Con que carta de intención debe soportarse esta oferta?

**Rta:** Se acepta la observación. Se reflejará en Anexo No 22 y No 23 del documento de selección, para proponente único y plural.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Se incluye Anexo No 22 y 23)

b) Se solicita aclarar que no se requieren paz y salvos para la oferta de la Red de dispensación de medicamentos, tal como se establece en el instructivo Formato No. 5 que textualmente cita: “No se exige paz y salvo ni habilitación para este formulario”.

**Rta:** Dicho requisito está claramente definido en el formato. No obstante, se reflejará en el documento de selección definitivo

En el formato señalado se reiterará que no es necesario el paz y salvo ni la habilitación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  Final del numeral 4 del 3.4.2

c) Explicar a qué se refieren la expresión: “puntos de dispensación ambulatorios regulares”?, no está claro el concepto.

**Rta:** Se refiere a puntos de dispensación de medicamentos de un operador logístico o farmacias que atienden al público general, en las que se despachan los medicamentos



{fiduprevisora)

s1empre.

ambulatorios de uso común en los dos primeros niveles de complejidad y que no tienen horario de atención nocturno

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

d) ¿Cuál sería la base para el cálculo del 90% requerido para obtener el puntaje de tres puntos?.

**Rta:** No es necesario calcular el 90%, se pide que la carta de intención incluya la manifestación de esta categoría, de acuerdo con la clasificación establecida.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

e) ¿Cómo se soportaría la oferta del requisito de servicio de dispensación domiciliaria?.

**Rta:** Con la carta de intención o compromiso del operador logístico para cada municipio específico.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

f) ¿Qué documentos soportes se requieren para la oferta de puntos de dispensación de medicamentos?

**Rta:** Los correspondientes al numeral 1 y 4 del 3.4.2

No se requiere paz y salvo ni prueba de habilitación, pero si certificado de Cámara de Comercio que acredite al representante legal que hace la oferta y que incluya en el objeto social de la entidad la dispensación, distribución o venta de medicamentos.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  Se aclara el 1 del numeral 3.4.2 para medicamentos

g) ¿Quién expide el documento denominado “certificado de constitución y gerencia” enunciado en la página 53 ítem b) Dispensación de medicamentos en cada departamento?

**Rta:** Se acepta su observación y se reflejará la aclaración en el numeral 4 del 3.4.2 y en el respectivo enunciado del Documento de Selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  Se aclara el numeral 4 del numeral 3.4.2 para medicamentos y en el ítem b del Procedimiento para calificación de las propuestas

## OBSERVACION 25.

El numeral **3.6. FACTORES DE PONDERACION** en la página 48 que establece:

*“El contratista tiene la obligación de prestar todos los servicios establecidos en el Plan de Salud del Magisterio, incluso los que puedan surgir en un futuro por nuevas tecnologías, estén o no contemplados en la red de servicios presentada en la propuesta.*

***La calificación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en los municipios mayores de 50.000 habitantes en cada departamento de la región, la oferta amplia de servicios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la red ofrecida.***

Negrilla fuera de texto”.

OBSERVACION: Al observar con detenimiento se evidencia que quedan por fuera de la exigencia, municipios que son centros de referencia por excelencia de los afiliados y beneficiarios del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pues tienen un número de habitantes inferiores a 50.000 y no son tenidos en cuenta al momento de la calificación, por ejemplo:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE HABITANTES
BOLIVAR	MOMPOX	44.784
MAGDALENA	PIVIJAY	33.572
MAGDALENA	SANTANA	26.584
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	38.351
LA GUAJIRA	FONSECA	34.286

Se sugiere eliminar la restricción de población, modificando el párrafo de la siguiente manera:

**La calificación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados, en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en cada departamento de la región, la oferta amplia de servicios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la red ofrecida.**

De igual forma, se modificaría todo lo relacionado con la restricción de la población enunciado en el cuadro de FACTORES DE ESCOGENCIA páginas 49, 50 y 51 y en el procedimiento para calificación de propuestas página 51.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** No se acepta la propuesta. Están aprobados estos criterios para la ponderación.

Los servicios de mediana y alta complejidad en municipios menores de 50.000 habitantes se deben presentar en el Formato 7.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: X**

## **OBSERVACION 26.**

El numeral **3.6. FACTORES DE PONDERACION** en la página 51 y 52 que establece: **Procedimiento para calificación de las propuestas a) Servicios de mediana y alta complejidad en cada departamento**

*“En primer lugar se consideran los formatos evaluables de servicios de consulta especializada, servicios de hospitalización y cirugía y servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en municipios con más de 50.000 habitantes y capitales de departamento con menos de 50.000 habitantes. Debe presentarse la oferta de la red principal en formato independiente para cada departamento de la región ofertada”.*

**OBSERVACION:** Se solicita aclarar si se deberá remitir el afiliado al municipio más cercano con más de 50.000 habitantes; en caso de que el servicio que necesita el afiliado no existiera en el municipio de residencia, aun cuando exista un municipio más cercano de menos de 50.000 habitantes?

En caso de que solo exista un prestador para el servicio, la red alterna se deberá implementar en el municipio más cercano con población superior a los 50 mil habitantes existiendo en municipios más cercanos a la residencia del afiliado IPS (s) reconocidas por prestar el servicio de II y III nivel solicitado, pero que en el documento actual no están incluidos como obligatorios en razón a que no son considerados como puntuables para II y III nivel de complejidad por ser su población inferior a 50.000 Habitantes?.

**Rta:** El principio de contigüidad siempre debe primar en la prestación de servicios en red y por lo tanto en la organización de la red.

Para los servicios básicos, al instructivo se le agregó esta posibilidad de contar con servicios de ginecología y pediatría en una IPS de un municipio más cercano, menor de 50.000 habitantes.

Los servicios puntuables no incluyen toda la red de servicios. Los servicios no incluidos de mediana y alta complejidad en los formatos evaluables se presentan en el Formato 7, red de servicios completa.

# {fiduprevisora)

s1empre.

La finalidad de los formatos 7, 7A, 8 y 8A, es presentar la red completa para mediana y alta complejidad ofrecida por el proponente, dado que el sistema de ponderación únicamente toma en cuenta servicios claves de estos niveles de complejidad para su comparación entre proponentes al interior de cada departamento.

Tanto la obligación contractual como la oferta total son mas amplias que la red habilitante y ponderable.

El contratista tiene la obligación de prestar todos los servicios contemplados en el Plan de Salud del Magisterio, atendiendo los principios establecidos en el Anexo 1 sobre el Plan de Beneficios y en el Anexo 3 sobre el modelo de salud. Incluso los que puedan surgir en un futuro por nuevas tecnologías, estén o no contemplados en la red de servicios habilitante, evaluable o total presentada en la propuesta.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION 27.**

### 5.4.1. POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO

*“El CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía única por un valor equivalente al 2.5% del valor total del contrato de acuerdo con la región, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más”.*

OBSERVACION: Se solicita disminuir al 1% la exigencia de esta póliza, teniendo en cuenta el impacto económico sobre el valor del contrato. Para actualmente en ejecución, la misma está establecida en un 1%. De esta forma, quedaría redactada de la siguiente manera:

*“El CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía única por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato de acuerdo con la región, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más”.*

**Rta:** No se acepta la observación por carecer de fundamento. El documento de selección exige: PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO El CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía única por un valor equivalente al 2.5% del valor total del contrato de acuerdo con la región, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## OBSERVACION 28.

### ANEXO NO 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MAGISTERIO

En el numeral 5. **SEDES EXCLUSIVAS** se establece:

*“Los Proveedores del Magisterio deberán garantizar sedes de uso exclusivo para los afiliados del Sistema de Salud del Magisterio en todas las ciudades, así:*

**Tipo A** en ciudades con más de 300.000 habitantes y en capitales de departamento diferente a los “Nuevos Departamentos”. En caso de ciudades **CAPITALES DE DEPARTAMENTO** o **Distritos** con más de 500.000 habitantes, una por cada 15.000 afiliados, o fracción. Las sedes tipo A deberán ser de carácter exclusivo, es decir, solo se atenderán afiliados al FNPSM y sus beneficiarios. Deberán garantizar la atención básica (excepto atención de parto, urgencias y farmacia) y la atención prioritaria, así como la atención especializada en ginecología y pediatría y serán la sede de operación de los programas de prevención secundaria, bajo la dirección de un especialista en medicina interna. Deberán contar con acceso rápido a laboratorio e imágenes de segundo nivel de complejidad y desarrollar programas de apoyo diagnóstico o recomendación terapéutica mediante tecnologías de información y comunicaciones para aumentar su capacidad resolutive. El Coordinador de la sede A deberá ser un profesional de la salud con postgrado en áreas relacionadas con la administración de la salud o la salud pública, quien deberá coordinar la remisión de los pacientes a los servicios que ordenen los médicos de la sede.

*Si algún municipio en este rango de población tiene menos de 5.000 afiliados, se exigirá sede tipo B”.*

OBSERVACION: Se solicita aclarar, si una ciudad Capital de departamento diferente a los nuevos departamentos, que tenga una población superior a 300.000 habitantes y una población de afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio (Incluyendo titulares y Beneficiarios) inferior a 5.000 afiliados, para esta ciudad capital de departamento se deberá garantizar una sede tipo A o una sede Tipo B?

**Rta:** En este caso se deberá garantizar una sede tipo A, por ser capital del departamento. Se reflejará en el Documento de Selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Anexo 3)

## OBSERVACION 29.

# {fiduprevisora)

s1empre.

## ANEXO NO 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MAGISTERIO

En el numeral 5. **SEDES EXCLUSIVAS que establece:**

Tipo D, en municipios menores de 50.000 habitantes, que cuenten con menos de 1.500 afiliados al Sistema de Salud del Magisterio pero más de 500. Deberán garantizar la atención básica (excepto atención de parto, urgencias y farmacia). Esta sede deberá contar cuando menos con un consultorio exclusivo para medicina y enfermería y otro de medio tiempo para odontología. La coordinación de la sede estará a cargo de un Auxiliar de Enfermería, quien deberá coordinar la remisión de los pacientes a los servicios que ordenen los médicos de la sede.

OBSERVACION: Se solicita aclarar si en los municipios con menos de 500 afiliados (entendiéndose afiliados como los docentes más sus beneficiarios) no se necesitará garantizar ningún tipo de sede?

**Rta:** No se requiere ningún tipo de sede “exclusiva” en los municipios con menos de 500 afiliados, pero si la oferta de servicios básicos para los afiliados, cotizantes y beneficiarios del Magisterio (Formatos 1 y 1A).

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

### OBSERVACION 30.

## ANEXO NO 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MAGISTERIO

En el numeral 5. **SEDES EXCLUSIVAS que establece:**

*“Los Proveedores del Magisterio deberán garantizar sedes de uso exclusivo para los afiliados del Sistema de Salud del Magisterio en todas las ciudades, así:*

*Tipo A en ciudades con más de 300.000 habitantes y en capitales de departamento diferente a los “Nuevos Departamentos”. En caso de ciudades CAPITALES DE DEPARTAMENTO o Distritos con más de 500.000 habitantes, una por cada 15.000 afiliados, o fracción. Las sedes tipo A deberán ser de carácter exclusivo, es decir, solo se atenderán afiliados al FNPSM y sus beneficiarios. Deberán garantizar la atención básica (excepto atención de parto, urgencias y farmacia) y la atención prioritaria, así como la atención especializada en ginecología y pediatría y serán la sede de operación de los programas de prevención secundaria, bajo la dirección de un especialista en medicina*

# {fiduprevisora)

siempre.

*interna. Deberán contar con acceso rápido a laboratorio e imágenes de segundo nivel de complejidad y desarrollar programas de apoyo diagnóstico o recomendación terapéutica mediante tecnologías de información y comunicaciones para aumentar su capacidad resolutive. El Coordinador de la sede A deberá ser un profesional de la salud con postgrado en áreas relacionadas con la administración de la salud o la salud pública, quien deberá coordinar la remisión de los pacientes a los servicios que ordenen los médicos de la sede. Si algún municipio en este rango de población tiene menos de 5.000 afiliados, se exigirá sede tipo B.*

*Tipo B, en ciudades entre 100.000 y 300.000 habitantes. Las sedes tipos B consistirán en áreas exclusivas dentro o anexas a una IPS con servicios de segundo o tercer nivel de complejidad de la red de servicios ofertada, o bien sedes independientes. Deberán garantizar la atención básica (excepto atención de parto, urgencias y farmacia), así como la atención prioritaria, así como la atención especializada en ginecología y pediatría y serán la sede de operación de los programas de prevención secundaria, bajo la dirección de un especialista en medicina interna. Deberán contar con acceso rápido a laboratorio e imágenes de segundo nivel de complejidad y desarrollar programas de apoyo diagnóstico o recomendación terapéutica mediante tecnologías de información y comunicaciones para aumentar su capacidad resolutive. El Coordinador de la sede tipo B deberá ser un profesional de la salud con postgrado en áreas relacionadas con la administración de la salud o la salud pública, quien deberá coordinar la remisión de los pacientes a los servicios que ordenen los médicos de la sede. Si algún municipio en este rango de población tiene menos de 2.000 afiliados, se exigirá sede tipo C.*

*Tipo C, en municipios entre 50.000 y 100.000 habitantes, capitales de los “Nuevos Departamentos” y municipios con menos de 50.000 habitantes, con más de 1.500 afiliados al Sistema de Salud del Magisterio, consistirán en áreas exclusivas dentro de una IPS con servicios de segundo nivel de complejidad, de la red ofertada, o sedes independientes. Deberán garantizar la atención básica (excepto hospitalización, atención de parto, urgencias y farmacia) y la atención prioritaria. Deberán contar con acceso rápido a laboratorio e imágenes de segundo nivel de complejidad y desarrollar programas de apoyo diagnóstico o recomendación terapéutica mediante tecnologías de información y comunicaciones para aumentar su capacidad resolutive. El Coordinador de la sede tipo C deberá ser un enfermero/a profesional, quien deberá coordinar la remisión de los pacientes a los servicios que ordenen los médicos de la sede. Si algún municipio de este rango tiene menos de 1.500 afiliados, se exigirá sede tipo D.*

*Tipo D, en municipios menores de 50.000 habitantes, que cuenten con menos de 1.500 afiliados al Sistema de Salud del Magisterio pero más de 500. Deberán garantizar la atención básica (excepto atención de parto, urgencias y farmacia). Esta sede deberá contar cuando menos con un consultorio exclusivo para medicina y enfermería y otro de*

# {fiduprevisora)

s1empre.

*medio tiempo para odontología. La coordinación de la sede estará a cargo de un Auxiliar de Enfermería, quien deberá coordinar la remisión de los pacientes a los servicios que ordenen los médicos de la sede”.*

OBSERVACION:

- a. Se solicita aclarar, si en un municipio no se evidencia en el REPS que exista una IPS que oferte todos los servicios solicitados como básicos que califiquen para ser considerada el tipo de sede que por número de habitantes y número de afiliados pide este documento, se podrán prestar estos servicios en diferentes IPS(s) del mismo municipio, tanto para la Red Principal como para la Red Alterna?

En caso de que la respuesta sea negativa se deben referenciar todos los servicios que se solicitan para la sede a una sola IPS en el municipio más cercano tanto para la red principal como para la red alterna o se permitirá que estos se presten a través de varias IPS.

**Rta:** Si, así se establece en el Anexo 3 y en los instructivos de los Formatos 1 y 1 A.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_\_x\_\_\_**

- b. Se solicita indicar como deben ser soportados los cargos de coordinadores requeridos para cada tipo de Sede.

**Rta:** No se solicitan para la propuesta hojas de Vida (excepto lo requerido en el numeral 2 del Anexo 20).

No se solicita ningún soporte en la propuesta de esta obligación contractual, ni de muchas otras, que si podrán ser exigidas en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_\_x\_\_\_**

- c. De igual modo, aclarar si es necesario incorporar a la propuesta procedimientos documentados de asignación de citas, Referencia y contrarreferencia y modelos de atención.

**Rta:** No se solicitan para la propuesta Procedimientos

No se solicita incorporar a la propuesta procedimientos documentados de asignación de citas, Referencia y contrarreferencia y modelos de atención, pero todo lo establecidos en



{fiduprevisora)

siempre.

este sentido en los Anexos 2 y 3 son claramente obligaciones que podrán ser exigidas en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

d. Se solicita explicación de la expresión: “rápido”; no está claro cómo se soporta este requerimiento de rápido.

**Rta:** Rápido, en el diccionario de la lengua, significa que se hace de prisa, con celeridad. Es decir que los servicios de diagnóstico alejados de las sedes exclusivas, cuya distancia y necesidad de transporte se traduzcan en una barrera de acceso a estos servicios, no son aceptables.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

e. Se solicita emitir un anexo, donde se enuncie una tabla de sedes por departamento, donde se especifique en qué municipios se exige sede, y el tipo de sede correspondiente para cada uno, y de esta manera evitar confusiones en la interpretación de este requerimiento.

**Rta:** En el texto señalado en la pregunta se especifica con claridad la exigencia de sedes exclusivas. Debe leerse detenidamente.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

### OBSERVACION 31.

#### ANEXO NO 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MAGISTERIO

En el numeral 5. **SEDES EXCLUSIVAS que establece:**

*“Los Proveedores del Magisterio deberán garantizar sedes de uso exclusivo para los afiliados del Sistema de Salud del Magisterio en todas las ciudades, así:*

...

*Tipo C, en municipios entre 50.000 y 100.000 habitantes, capitales de los “Nuevos Departamentos” y municipios con menos de 50.000 habitantes, con más de 1.500 afiliados al Sistema de Salud del Magisterio, consistirán en áreas exclusivas dentro de una IPS con servicios de segundo nivel de complejidad, de la red ofertada, o sedes independientes. Deberán garantizar la atención básica (excepto **hospitalización**, atención de parto, urgencias y farmacia) y la atención prioritaria. Deberán contar con acceso rápido a*

# {fiduprevisora)

s1empre.

*laboratorio e imágenes de segundo nivel de complejidad y desarrollar programas de apoyo diagnóstico o recomendación terapéutica mediante tecnologías de información y comunicaciones para aumentar su capacidad resolutive. El Coordinador de la sede tipo C deberá ser un enfermero/a profesional, quien deberá coordinar la remisión de los pacientes a los servicios que ordenen los médicos de la sede. Si algún municipio de este rango tiene menos de 1.500 afiliados, se exigirá sede tipo D.*

OBSERVACION: Se solicita que se excluya para todos los tipos de sedes Hospitalización, tal como está indicado para la Sede Tipo C.

**Rta:** Las sedes exclusivas estén definidas para servicios ambulatorios. Por tanto no incluyen urgencias, hospitalización, ni atención del parto. Otra cosa es que cuando la sede exclusiva se ofrezca al interior de una IPS, esta IPS pueda ofrecer estos servicios, aparte de los servicios estipulados en el Anexo 3, numeral 5 para las sedes exclusivas. Los servicios de farmacia o dispensación de medicamentos, laboratorio clínico e imagenología pueden prestarse en las sedes exclusivas independientes o fuera de ellas, pero en una locación próxima a la sede, para no generar barreras de acceso.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: \_\_x\_\_**

## OBSERVACION 32.

ANEXO NO 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MAGISTERIO

### 9.2. Atención Domiciliaria

*“Es la atención ambulatoria que se brinda en la residencia del paciente en caso de limitaciones físico -funcionales, previa recomendación médica, con la participación de su familia y con los recursos necesarios para brindar una atención con calidad. Se debe garantizar en todos los municipios la atención básica domiciliaria para aquellos usuarios cuya patología no permitan su traslado al centro de atención básico establecido. En caso que este mecanismo no se pueda implementar el contratista deberá garantizar el traslado en el medio de transporte apropiado, ida y vuelta, hasta el centro de atención, a sus costas”.*

OBSERVACION: Se solicita aclarar, si para la atención domiciliaria, se requiere habilitado en cada Municipio, o se puede organizar por áreas de influencia de manera programada.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** La atención básica domiciliaria definida en este párrafo del Anexo 3 corresponde al código de consulta bajo modalidad extramural. No es requisito habilitante en este proceso de selección

La hospitalización domiciliaria o la atención domiciliaria del paciente crónico sin ventilador, también cuenta con código de habilitación, solicitada en el formato 7.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

### **OBSERVACION 33.**

En el texto de la página 42, título EXIGENCIA DE RED ALTERNA DEFINIDA PARA MANEJO DE CONTINGENCIAS EN LA OFERTA DE SERVICIOS del documento Estudio previo para la contratación de entidades para la prestación de servicios párrafo 2 dice:

*“La legislación colombiana hace innecesaria esta red para los servicios de urgencias, que pueden ser demandados en cualquier institución de salud sin requisito previo alguno. La red alterna se activará automáticamente para servicios distintos de las urgencias cuando, debido a cualquier contingencia, se cierre un servicio en la red principal de atención o se niegue o postergue reiteradamente un servicio, insumo o medicamento, en cuyo caso el afiliado tendrá derecho a acudir a la red alterna para obtener la atención ordenada por el médico tratante”.*

**OBSERVACION:** En el formato Numero 2 RED BASICA ALTERNA, SE SOLICITA GARANTIZAR EL SERVICIO DE URGENCIA CON UNA IPS, DENTRO DEL MUNICIPIO O EN EL MUNICIPIO MAS CERCANO, se solicita aclarar, si es necesario garantizar el servicio de urgencia en la red alterna, con ocasión a los determinado en la legislación y referenciado en el párrafo 2 de del título exigencias de red alterna enunciado?

**Rta:** Es necesario presentarlo como entidad de la red en caso de contingencia en la IPS que ofrece este servicio en la red principal, para orientar al usuario y dado que a pesar de la definición de obligatoriedad en la atención de urgencias, pueden darse criterios diferentes entre el afiliado y el personal del prestador sobre si un problema de salud requiere o no atención urgente.

La entidad, por su parte también debe tener claro que conforma red alterna para este servicio para los afiliados del municipio X.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

### **OBSERVACION 34.**

# {fiduprevisora)

siempre.

En el instructivo del formato número 5, red principal evaluable, sobre puntos de dispensación de medicamentos Dice: “En aquellos municipios cuyas farmacias de mayor capacidad no alcance la definición de especial y esta se exija, se debe dejar en el formulario constancia de la no existencia y ofrecer este servicio en el municipio más cercano, en términos de tiempo de transporte, que disponga de este servicio u ofrecer un operador logístico que supla el servicio domiciliariamente.

**OBSERVACION:** Se solicita aclarar cómo se soportará la constancia de la no existencia de la categoría de una farmacia en un municipio? Se debe adjuntar algún documento soporte? Y qué tipo de documento?

**Rta:** No se debe presentar ningún soporte, se parte en este caso de la buena fe del proponente. Se verificará posteriormente durante la ejecución del contrato si existía la farmacia o punto de dispensación con esta capacidad y se rompió el principio de contigüidad.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: \_x\_\_**

## **OBSERVACION 35.**

En los formatos de la red Alterna tanto Habilitante como la evaluable, se utiliza la definición: IPS/ sede de la que dependen las sedes exclusivas A y B independientes para atención básica en cada municipio (una o varias) y que siempre debe actuar como sede alterna de las mismas, igualmente en el formato número 2 de servicios básicos, p y p, ambulancias; en la celda E6 dice: Número y tipo de sedes exclusivas que requieren servicios alternos.

Se solicita instrucciones claras de lo que se debe consignar en cada columna, de tal modo que no se generen malas interpretaciones.

**Rta:** En el Formato 1, La columna E que señala sedes exclusivas es sólo para recordar la obligación de abrir sedes exclusivas en dichos municipios, no se debe llenar.

En la columna F efectivamente se colocaría 2 A , es decir que se abren, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3, Numeral 5. dos sedes tipo A.

En la columna G, H, I, J, K; según si se trata de sedes independientes o al interior de una IPS, se debe escribir el código de la IPS que abre y se responsabiliza de la o las sedes exclusivas.

# {fiduprevisora)

s1empre.

Finalmente en cada servicio colocará el código de la sede de la IPS que se compromete a abrir las sedes exclusivas.

En el Formato 1A

Se señalan en la columna E el número y tipo de sedes que requieren servicios alternos y en las columnas G o H, la IPS que prestará alternamente los servicios, según si se trata de sedes independientes o al interior de una IPS.

Se hace todo el esfuerzo posible para que los instructivos sean claros y el cronograma de la convocatoria incluye adicionalmente una capacitación para este efecto.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

### **OBSERVACION 36.**

NUMERAL 3.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA LOS FORMATOS PARA LA RED HABILITANTE PAG 48 encontramos que:

El archivo se renombra externamente como Formato 1 A con el título OFERTA RED ALTERNA DE SERVICIOS BASICOS al interior del archivo se titula RED ALTERNA OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE) PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, AMBULANCIAS y se numera como formato No 2. Pregunta: Cual es el número que corresponde al formato referido?

**Rta:** El número del formato es el 1 A (como está nombrado el formato en la publicación). Se reflejará el mismo nombre en el contenido interno del mismo en el formato que hace parte integral documento de selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

### **OBSERVACION 37.**

En el FORMATO No. 1 PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, AMBULANCIAS, dentro del instructivo para su diligenciamiento en las columnas S y T, se solicita IPS responsable de los servicios de p y p y la capa comunitaria; solicitamos se haga claridad a los siguientes aspectos:

- a) El soporte para evidenciar calificar el cumplimiento de los servicios de p y p y capa comunitaria; será la habilitación en el reps de los códigos incluidos en la columna (909- 910- 911- 912- 913- 914- 915-916- 917-918) como exigencia.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** Es correcta la apreciación, la IPS local o externa debe tener habilitados dichos servicios.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

b) Para soportar la capa comunitaria, se requiere de adjuntar documentos relacionados al recurso humano que cumplirá con estas actividades u otras actividades específicas.

**Rta:** No se solicitan para la propuesta hojas de Vida (excepto lo requerido en el numeral 2 del Anexo 20)

No se requiere de adjuntar documentos relacionados al recurso humano que cumplirá con estas actividades u otras actividades específicas para la propuesta pero puede ser requerido en este sentido durante la ejecución del contrato.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

c) Si la capa comunitaria se garantiza solo con los servicios exigidos en la columna s (909-910- 911- 912- 913- 914- 915-916- 917-918).

**Rta:** En la definición de la Política Integral de Atención en Salud, hoy vigente, están establecidas las funciones del prestador primario en los distintos ámbitos, entre estos el comunitario.

La Capa de atención comunitaria que implica acciones extra murales brindadas por diferentes conformaciones de personal, de acuerdo con el tipo de ámbito territorial (urbano, rural, disperso) y las condiciones específicas de la comunidad, el territorio y el comportamiento epidemiológico. Incluye los programas de promoción y prevención.

La Política de Atención Integral en Salud, que hoy es norma en nuestro país, obliga a la integración de esfuerzos a nivel territorial de los programas de promoción y prevención y señala específicamente:

Promoción de la salud: contribuye a garantizar el derecho a la vida y la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades, movilización social, creación de entornos saludables, y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales/transsectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

# {fiduprevisora)

s1empre.

Acciones en los entornos: los entornos son escenarios de la vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, donde constituyen su vida subjetiva, construyen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Las actividades que aquí se desarrollan procuran generar entornos saludables, entendidos estos como aquellos que favorecen el desarrollo humano sustentable y sostenible; promueven el desarrollo de capacidades; contribuyen al bienestar individual y colectivo. Para lograr este objetivo se proponen acciones sectoriales e intersectoriales.

El prestador primario en el municipio, con quien se contratan los programas de promoción y prevención, es el que debe integrar sus acciones con las prioridades de salud pública en el municipio, definidas según las condiciones específicas de la comunidad, el territorio y el comportamiento epidemiológico. El coordinador departamental de promoción y prevención del contratista debe velar porque las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad se articulen y con las prioridades territoriales y con los esfuerzos de otras entidades que operan en cada municipio, así como que se adecúen en las grandes municipios, donde el prestador primario es exclusivo, a los principales riesgos de salud.

En el numeral 1 del Anexo 3 se aclara que, dada la problemática que plantea una población del magisterio muy dispersa por razón del oficio, resulta difícil la organización a nivel municipal de familias y comunidades para el desarrollo de acciones colectivas, lo que sí es posible a nivel de centros urbanos y a nivel departamental, en especial con los principales grupos de riesgo.

Por la anterior consideración y dado que no existe en muchos municipios un importante desarrollo de las acciones de promoción de la salud, que son norma, se abre la opción en los formatos de atención básica, de agregar a la IPS municipal un prestador extramural con mayor capacidad de desarrollar actividades educativas, comunitarias y de coordinación institucional e intersectorial para enfrentar los principales riesgos de salud del respectivo municipio.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: \_X\_\_**

d) En las columnas S y T del mismo formato se exigen los mismos servicios, para la misma red principal, con la connotación que en la columna T lo piden “si existe otra sede en otro municipio contiguo, sin aclarar, la finalidad del servicio en relación a si éstos serán complementarios o como alternos para la exigencia dentro de esta red principal de acuerdo a lo exigido en la columna S.

**Rta:** Si se garantizan los servicios de promoción y prevención por parte de una IPS en el mismo municipio, basta contratar con esta institución. En el caso de que la IPS local no

# {fiduprevisora)

s1empre.

garantice o tenga habilitados estos servicios, el proponente deberá señalar la entidad de otro municipio que se desplazará para servicios extramurales.

Recuerde que ninguno de los servicios de los formularios 1 y 1A habilitantes se contará más de una vez para calcular que ha cumplido la oferta con el 90%, ni en el numerador, ni en el denominador.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

e) En la columna T se exige: IPS con sede en otro municipio que garantizará extramuralmente los servicios de promoción y prevención y la capa de atención comunitaria (909- 910- 911- 912- 913- 914- 915-916- 917-918). Cundo se refiere a "con sede en otro municipio" se refiere al municipio más cercano? O al Municipio donde confluyen varios localidades (áreas de influencia) ? O en las Municipios donde hayan algún tipo específico de sede (A o B)? o puede ser en cualquiera definido por el proponente?

**Rta:** Cualquiera de las opciones es aceptable.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

f) En la columna T, IPS con sede en otro municipio que garantizará extramuralmente los servicios de promoción y prevención y la capa de atención comunitaria, se solicita aclarar si esto aplica para aquellos municipios en los cuales no se encuentre ofertado el servicio, o en todos los casos debe garantizarse los servicios en otro municipio?, o se diligenciará solo en aquellos casos en los cuales la IPS que se ofertó tiene sede en otros municipios?.

**Rta:** Ya se ha aclarado en d)

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

g) Se solicita aclarar las las capas de atención, deben ser ofertadas en una sola IPS, o si se pueden ofertar con diferentes sedes, de acuerdo a la oferta de los servicios en la localidad.

**Rta:** Pueden ser ofertadas en distintas IPS/sede

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**



{fiduprevisora)

siempre.

h) En que casilla se registran las sedes que ya se encuentran habilitadas y en funcionamiento?.

**Rta:** Las casillas de los formatos 1 y 1A son exclusivamente para colocar los códigos de la IPS que responderá por cada servicio señalado en la columna en cada municipio (fila)

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

i) En el evento de que no existan habilitados en el municipio, servicios básicos de baja complejidad exigidos en este formato, por ejemplo, laboratorio clínico e imagenología básica, se refieren al municipio más cercano? O simplemente no se ofertan.

**Rta:** En el instructivo ajustado se señala: Cuando en el municipio no esté habilitado ningún servicio de urgencias, laboratorio básico o imagenología de baja complejidad, incluya en las casillas correspondientes la IPS del municipio más cercano, en términos de tiempo de transporte, que disponga del servicio.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: X**

### **OBSERVACION 38.**

FORMATO No. 1: ENTIDAD QUE GARANTIZARÁ SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO: Se exige garantizar el servicio de transporte asistencial Básico código 601:

Si en un municipio no hay habilitado el servicio de transporte asistencial básico, pero si existe habilitado el transporte asistencial medicalizado, código 602, es necesario referenciar a otro municipio el transporte asistencial Básico 601, o se puede garantizar con el existente que es de mayor complejidad el 602.?

**Rta:** En este caso, un servicio de mayor complejidad siempre sule a un servicio de menor complejidad adecuadamente. Haga la anotación en la carta de intención que prestará con este recurso superior el servicio de menor complejidad para que no quede duda.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: x**

### **OBSERVACION 39.**

FORMATO No. 1: Instrucciones EL SERVICIO DE ENFERMERÍA CODIGO 312, EN ATENCIÓN BÁSICA no, se encuentra relacionado dentro de las exigencias; se debe aclarar, si este

# {fiduprevisora)

s1empre.

servicio ( Enfermería ) no será ofertado a pesar de estar habilitado; y si se debe ofertar en que formato será registrada la información.?

**Rta:** El recurso de enfermería hace parte del profesional indispensable en todos los servicios de una IPS, hospitalarios y ambulatorios, aunque la IPS no habilite específicamente el servicio de consulta de enfermería. Dado que en la práctica de la mayoría de las IPS de primer nivel de complejidad no habilitan este servicio (312) no procedió su exigencia como requisito habilitante. (formatos 1 y 1A)

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_\_**

## OBSERVACION 40.

FORMATO No. 1: Instrucciones CUANDO EN EL MUNICIPIO NO ESTÉ HABILITADO NINGÚN SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE BAJA COMPLEJIDAD, INCLUYA EN ESTA CASILLA LA IPS DEL MUNICIPIO MÁS CERCANO MAYOR DE 50.000 HABITANTES QUE DISPONGA DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

OBSERVACION:

a) Si en un municipio contiguo con menos de 50.000 habitantes, y con disponibilidad de servicios de hospitalización de baja complejidad, puede ser ofertado para garantizar el servicio en el municipio contiguo donde no existe este servicio habilitado?

**Rta:** El instructivo del Formato 1 señala: Cuando en el municipio no esté habilitado ningún servicio de hospitalización de baja complejidad, incluya en esta casilla la IPS del municipio más cercano, en términos de tiempo de transporte, que disponga del servicio.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_\_**

b) Si en un municipio contiguo con menos de 50.000 habitantes, y con disponibilidad de servicios de hospitalización de mediana o alta complejidad, puede ser ofertado este servicio para garantizar el servicio en el municipio contiguo donde no existe?

**Rta:** Puede ser ofertado en el Formato 7 de red completa de mediana y alta complejidad, pero no en los formularios 2 y 2 A, 3 y 3A, 4 y 4 A, evaluables, que se limitan a IPS en municipios mayores de 50.000 habitantes.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_\_**

{fiduprevisora)

s1empre.

- c) Si en el municipio donde no hay hospitalización de baja complejidad, y si existe hospitalización de mediana complejidad, se puede ofertar este servicio para dar cumplimiento a la exigencia y así no referenciar a otro municipio?

**Rta:** Si, para todos los códigos exigidos que tenga habilitados esta IPS

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

- d) En caso de ser viable alguna o las tres alternativas anteriores (a, b y c), la información se registraría en el mismo formato?

**Rta:** Todos pueden ser ofertados en el Formato 1, excepto la pregunta b si se refiere a servicios de mediana y alta complejidad no contemplados en el Formato 1

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 41.**

FORMATO No. 1: Instrucciones Capa de atención comunitaria que implica acciones extra murales brindadas por diferentes conformaciones de personal, de acuerdo con el tipo de ámbito territorial territorio y el comportamiento epidemiológico.

#### **OBSERVACIONES:**

- a) ¿Cómo se va a soportar documentalmente la capa comunitaria?

**Rta:** No se requiere soportar documentalmente la capa comunitaria. Durante el contrato, para el seguimiento y el fortalecimiento de la gestión en salud, en relación con las acciones del Plan de promoción y prevención, se adopta la Resolución 4505 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y mediante la información reportada a través de los FIAS.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

- b) Donde se registrará la información relacionada a la capa comunitaria?

**Rta:** El prestador primario en el municipio, con quien se contratan los programas de promoción y prevención, es el que debe integrar sus acciones con las prioridades de salud pública en el municipio, definidas según las condiciones específicas de la comunidad, el territorio y el comportamiento epidemiológico. El coordinador departamental de promoción y prevención del contratista debe velar porque las actividades de promoción de la

# {fiduprevisora)

s1empre.

salud y prevención de la enfermedad se articulen y con las prioridades territoriales y con los esfuerzos de otras entidades que operan en cada municipio, así como que se adecúen en las grandes municipios, donde el prestador primario es exclusivo, a los principales riesgos de salud.

No se requiere información adicional de la capa comunitaria que la identificación de prestador primario encargado de p y p en el municipio en el Formato 1.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

c) Si la información de la capa comunitaria se debe hacer en el formato 1, cual es el instructivo para el diligenciamiento de ésta información específica?

**Rta:** No se requiere información adicional. Solo los códigos de p y p.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## OBSERVACION 42.

FORMATO No 1 A RED ALTERNA OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE).

OBSERVACION:

a) En éste formato, en la columna E, se exige Número y tipo de sedes exclusivas que requieren servicios alternos; esta exigencia, hace referencia a los servicios que se van a garantizar con IPS (diferentes a las sedes exclusivas) en la red alterna.

**Rta:** Simplemente el formato comienza por identificar en la columna E las sedes exclusivas del Formato 1 (columna F) para las que se debe presentar en este formato la opción de atención alterna para los afiliados.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

b) La exigencia de la columna E, implica tener sedes exclusivas en la red alterna?

**Rta:** La red de servicios alterna es netamente para suplir los servicios principales en caso de contingencia o inoportunidad de la red principal. Por la misma razón no se exigen sedes exclusivas en la red alterna sino identificar la IPS donde deben acudir los afiliados cuando no reciban oportunamente los servicios en las sedes exclusivas.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

# {fiduprevisora)

siempre.

- c) En la columnas F, G, y H; se exige: IPS/ sede de la que dependen las sedes exclusivas..... independientes para atención básica en cada municipio (una o varias) y que siempre debe actuar como sede alterna; también compromete tener sedes exclusivas en la red alterna?

**Rta:** La IPS/sede que abrió las sedes exclusivas periféricas e independientes siempre debe ser red alterna para los afiliados si su sede central se encuentra en el mismo municipio. En caso contrario debe incluirse otra IPS del municipio que sirva como red alterna de las sedes exclusivas.

Una vez más, no se solicitan sedes exclusivas en la red alterna sino formula alterna para los afiliados atendidos en las sedes exclusivas.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_x\_\_**

#### **OBSERVACION 43.**

FORMATO No 1 A instrucciones Red alterna: Cuando para cualquiera de los servicios exista un solo prestador habilitado en el municipio y este forme parte de la red principal, se aceptará para la red alterna en primer nivel los servicios disponibles en el municipio más cercano en términos de tiempo de transporte. En este caso todos los proponentes deben dejar la constancia respectiva.

OBSERVACION:

- a) Como se va a documentar la constancia para demostrar la existencia de un solo servicio básico habilitado en un el municipio?

**Rta:** Mediante el REPS se verifica que no existe otro servicio habilitado en el municipio.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_x\_\_**

- b) ¿Cuál sería la herramienta - fuente para determinar el municipio más cercano en tiempo de transporte google maps o el Invias o ministerio de transporte?

**Rta:** No se ha utilizado en este proceso una herramienta de georreferenciación. Confiamos en la buena fe del proponente para ubicar el municipio vecino más cercano para suplir los servicios no disponibles en el municipio.

# {fiduprevisora)

siempre.

Posteriormente en la ejecución del contrato se exigirá que se garantice el principio de contigüidad si se ubican estos servicios lejos de las necesidades de los afiliados, habiendo IPS mucho más cercanas con los mismos servicios.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 44.**

En el numeral 11.10. REQUISITOS MINIMOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS AMBULATORIOS, en la tabla Requisitos mínimos dispensación de medicamentos ambulatorios, solicitamos revisar el cálculo del número de farmacias por municipios y número de afiliados, porque el resultado es desproporcionado en los municipios que tienen entre 20.000 y 50.000 habitantes en relación al número de afiliados en el municipio, por ejemplo, el municipio de Galapa con solo 182 afiliados de acuerdo al cálculo necesitaría 2 puntos de dispensación de medicamentos.

**Rta:** No se acepta la sugerencia. Se quiere que el afiliado disponga siempre de múltiples opciones para obtener su medicamento con oportunidad.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **OBSERVACION 45.**

ANEXO No 5. ATENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES Y CALIFICACIÓN DE ORIGEN Y PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

...

*“Los contratistas deberán contar con un equipo (directo o subcontratado) con la conformación y funciones dispuestas en la reglamentación actual vigente y en todas aquellas que la modifiquen o adicione, así:*

- *Un (1) médico, especialista en salud ocupacional o áreas afines, con licencia de salud ocupacional vigente, con experiencia mínima específica en medicina laboral de dos (2) años.*
- *Un (1) médico especialista en medicina física y rehabilitación con experiencia mínima específica de dos (2) años.*
- *Un (1) profesional diferente a las áreas de la medicina, con formación en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo.*

# {fiduprevisora)

s1empre.

*Se deberá anexar a su propuesta y ante cambios según el caso, las hojas de vida de cada uno de los profesionales que conforman el equipo, quienes deberán certificar los requerimientos establecidos en el Decreto 1655 de 2015 o norma que lo modifique o adicione”.*

**OBSERVACION:** Se solicita aclarar donde se consignarán el cumplimiento de estos requisitos; además, indicar si es un requisito habilitante.

**Rta:** No hay requisitos habilitantes ni calificables en este componente.

Según Anexo 20 PRESTADORES ESPECIALIZADOS EN CALIFICACIÓN DE ORIGEN Y PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

Los contratistas deberán contar con un equipo (directo o subcontratado) con la conformación y funciones dispuestas en la reglamentación actual vigente y en todas aquellas que la modifiquen o adicionen, así:

- Un (1) médico, especialista en salud ocupacional o áreas afines, con licencia de salud ocupacional vigente, con experiencia mínima específica en medicina laboral de dos (2) años.
- Un (1) médico especialista en medicina física y rehabilitación con experiencia mínima específica de dos (2) años.
- Un (1) profesional diferente a las áreas de la medicina, con formación en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo.

Se deberá anexar a su propuesta y ante cambios según el caso, las hojas de vida de cada uno de los profesionales que conforman el equipo, quienes deberán certificar los requerimientos establecidos en el Decreto 1655 de 2015 o norma que lo modifique o adicione.

De no aportarse se podrá estar incurso en causal de rechazo de la propuesta.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**OBSERVACION 46.**

EN EL FORMATO No. 2 RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIADA Y ALTA COMPLEJIDAD SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y FORMATO 2A RED ALTERNA EVALUABLE MEDIADA Y ALTA COMPLEJIDAD SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, se solicita corregir códigos de servicios:

{fiduprevisora)

siempre.

FORMATO No. 2												
RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD												
SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA												
DEPARTAMENTO _____ REGION No. _____												
Código servicio	Consulta especializada / Toda IPS/sede ofertada en los Municipios mayores de 50.000 habitantes*	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	IPS/ sede	
		Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.	Codigo Habilitación Soportes.
		Folios:	Folios:	Folios:	Folios:	Folios:	Folios:	Folios:	Folios:	Folios:	Folios:	Folios:
		Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población
311	Endodoncia											
355	Periodoncia											
355	Estomatología											
355	Odontopediatría											

SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO QUE APARECE EN EL FORMATO	CODIGO DE SERVICIO CORRECTO EN EL REPS
PERIODONCIA	355	343
ESTOMATOLOGIA	355	313
ODONTOPEDIATRIA	355	396
DERMATOLOGIA	307	308
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	333	327

**Rta:** Se acepta la observación se reflejará en los formatos que hacen parte integral del Documento de Selección

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_\_**

**OBSERVACION 47.**

EN EL FORMATO No. 3 RED PRINCIPAL EVALUABLE SERVICIOS HOSPITALIZACION Y CIRUGIA Y FORMATO 3A RED ALTERNA EVALUABLE EVALUABLE SERVICIOS HOSPITALIZACION Y CIRUGIA, se solicita corregir códigos de servicios:

SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO QUE APARECE EN EL FORMATO	CODIGO DE SERVICIO CORRECTO EN EL REPS
INTERNACION PSIQUIATRICA	122	103- PSIQUIATRIA O UNIDAD DE SALUD MENTAL



{fiduprevisora)

sIempre.

(UNIDAD DE SALUD MENAL)		
----------------------------	--	--

**Rta:** Se acepta la observación se reflejará en los formatos que hacen parte integral del Documento de Selección

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_**

**OBSERVACION 48.**

Comparando los FORMATO N° 2 RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y FORMATOS N° 2A RED ALTERNA EVALUABLE MEDIADA Y ALTA COMPLEJIDAD SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, los códigos y nombres de servicios no guardan la misma relación, lo que conllevaría a confusión, por lo cual se solicita realizar ordenamiento de tal manera que queden iguales

FORMATO No. 2 RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA DEPARTAMENTO _____ REGION No _____						
Código servicio	Consulta especializada / Toda IPS/sede ofertada en los Municipios mayores de 50.000 habitantes*	IPS sede	IPS sede	IPS sede		
		Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Ita	
		Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	So	
		Municipio	Municipio	Municipio	M	
		población	población	población	pe	
302	Cardiología					
303	Cirugía Cardiovascular					
304	Cirugía General					
306	Cirugía Neurológica					
308	Cirugía Pediátrica					
307	Dermatología					
309	Dolor y Cuidados Paliativos					
310	Endocrinología					
316	Gastroenterología					
317	Genética					
318	Geriatria					
320	Ginecobstetricia					
321	Hematología					

  

FORMATO No. 2 A RED ALTERNA EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA DEPARTAMENTO _____ REGION No _____						
Código servicio	Consulta especializada / Toda IPS/sede ofertada para la red alterna en los Municipios mayores de 50.000 habitantes*	IPS sede	IPS sede	IPS sede		
		Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Ha
		Red alterna del municipio:	Red alterna del municipio:	Red alterna del municipio:	Red alterna del municipio:	Rk
		Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Im
302	Cardiología					
303	Cirugía Cardiovascular					
304	Cirugía General					
362	Cirugía de cabeza y cuello					
363	Cirugía de mano					
366	Cirugía de torax					
367	Cirugía Gastrointestinal					
305	Cirugía Neurológica					

**Rta:** Se acepta la observación se reflejará en los formatos que hacen parte integral del Documento de Selección

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_**

**OBSERVACION 49.**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

{fiduprevisora)

s1empre.

**FORMATO No. 7  
RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD  
TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA  
DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_ REGION No. \_\_\_\_\_**

Código servicio	Todo servicio de mediana y alta complejidad ofrecido en la red principal dentro del departamento	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE
311	Nutrición y Dietética			
344	Psicología			
343	Enfermería			
337	Optometría			
739	Fisioterapia			
729	Terapia respiratoria			
728	Terapia Ocupacional			
740	Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje			
	Otro			

Los siguientes servicios tienen el código errado en el Formato No. 7:

SERVICIO	CODIGO DE SERVICIO QUE APARECE EN EL FORMATO	CODIGO DE SERVICIO CORRECTO EN EL REPS
NUTRICION Y DIETETICA	311	333
ENFERMERIA	343	312
INTERNACION PSIQUIATRICA (UNIDAD DE SALUD MENAL)	122	103- PSIQUIATRIA O UNIDAD DE SALUD MENTAL
CIRUGIA ONCOLOGICA	216	210

**Rta:** Se acepta la observación se reflejará en los formatos que hacen parte integral del Documento de Selección

**Modifica pliegos de invitación SI: X NO: \_\_\_\_**

**OBSERVACION 50.**

FORMATO No. 7 RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD TOTAL IPS, SEDES y SERVICIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA DEPARTAMENTO _____ REGION No. _____											
Código servicio	Todo servicio de mediana y alta complejidad ofrecido en la red principal dentro del departamento	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE	IPS SEDE
		Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:	Código Habilitación sede:
		Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:	Soportes, Folios:
		Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población	Municipio población
311	Nutrición y Dietética										
344	Psicología										
343	Enfermería										
337	Optometría										
739	Fisioterapia										
729	Terapia respiratoria										
728	Terapia Ocupacional										
740	Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje										
	Otro										

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

# {fiduprevisora)

s1empre.

En el Formato N° 7, se solicitan servicios cuya complejidad es de baja, sin embargo este Formato está denominado Red Principal de Mediana y Alta Complejidad por tanto no debe solicitar servicios de Baja Complejidad, por tanto solicitamos aclaración al respecto.

**RTA:** Este formato sobre total de la red de mediana y alta complejidad en cada departamento no es ponderable, aunque si obligatorio.

La interdependencia de estos servicios es fundamental para la prestación de los servicios de mediana y alta complejidad hospitalarios y ambulatorios, por lo que las IPS deben tenerlos habilitados. Efectivamente se aclara el instructivo en este sentido.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION 51.**

En cuanto a la Sede de San Andrés, especificar claramente a qué tipo de Sede correspondería, ya que es capital de los nuevos departamentos y tiene 72.585 habitantes y 886 afiliados.

**Rta:** Sede tipo C por ser capital de departamento, aunque tenga menos de 1.500 afiliados

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION 52.**

En Formato 1 Oferta Red Principal Servicios Básicos en las instrucciones dice “Las sedes exclusivas A y B funcionarán como prestador primario e integrarán las tres capas, excepto servicios hospitalarios o de urgencias.” Y en el Anexo 3 punto 5 SEDES EXCLUSIVAS en Tipo A y Tipo B dice:” Deberán garantizar la atención básica (excepto atención del parto, urgencias y farmacia). Se solicita aclarar las excepciones.

**Rta:** Las sedes exclusivas estén definidas para servicios ambulatorios. Por tanto no incluyen urgencias, hospitalización ni atención del parto. Otra cosa es que cuando la sede exclusiva se ofrezca al interior de una IPS, esta IPS pueda ofrecer estos servicios, aparte de los servicios estipulados en el Anexo 3, numeral 5 para las sedes exclusivas. Los servicios de farmacia o dispensación de medicamentos, laboratorio clínico e imagenología pueden prestarse en las sedes exclusivas independientes o fuera de ellas, pero en una locación próxima a la sede, para no generar barreras de acceso.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

# {fiduprevisora)

s1empre.

## OBSERVACION 53.

En el anexo 20, ATENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES Y CALIFICACIÓN DE ORIGEN Y PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, en el punto 1 ATENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES, existe tabla donde indican Procesos/Subprocesos y actividades que debe ejercer el Prestador. En el proceso de ATENCIÓN EVENTO la actividad que debe realizar el prestador es “Facturación de servicios. Responde glosas”. Se solicita aclarar que eventos se deben facturar y responder glosas?

**Rta:** De acuerdo con la descripción de la conformación de la UPCM, hay un 2,79% para cubrir la atención de los riesgos laborales. El trámite de las cuentas que maneje el proponente con sus retstadores de servicio hace parte de la autonomía del operador.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## OBSERVACION 54.

En el Anexo 20, en el punto 2 PRESTADORES ESPECIALIZADOS EN CALIFICACIÓN DE ORIGEN Y PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, existe tabla MODELO PROCESO DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN Y PCL. FOMAG donde indican Procesos/Subprocesos y actividades que debe ejercer el Prestador. En el proceso “Presentación de controversias” la actividad que debe realizar el prestador es “Envía caso a la JCI, Recobra gastos correspondientes”. Se solicita aclarar que gastos se deben recobrar?

**Rta:** De acuerdo con la descripción de la conformación de la UPCM, hay un 2,79% para cubrir la atención de los riesgos laborales. El trámite de las cuentas que maneje el proponente con sus retstadores de servicio hace parte de la autonomía del operador.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## OBSERVACION 55.

En los formatos de Red Principal y Alterna Ofertada, PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, AMBULANCIAS, En los casos que en el municipio no se encuentre habilitado el servicio, si el municipio más cercano está ubicado en otro departamento, se acepta la referenciación a otro departamento?

**Rta:** Si es el más cercano en términos de tiempo de transporte, se cumple debidamente el principio de contigüidad, sin importar el límite departamental. Se debe demostrar la no

# {fiduprevisora)

s1empre.

existencia del servicio en el municipio mediante el REPS del municipio que se deberá adjuntar.

Ahora bien, esta IPS y los afiliados deben tener claro cuál es su ruta de atención para los casos en que se requiera una referencia.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION 56.**

Formato 5, Red principal evaluable PUNTOS DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS: cuando el punto de dispensación general sea el mismo para dispensación general de 24 horas, es decir, que una misma farmacia cumpla con la condición de dispensación general y de 24 horas, pueden contarse como dos puntos?

**Rta:** No, se informará solamente este punto de dispensación en la columna Puntos de dispensación generales de 24 horas y para la ponderación significará un punto.

Otra cosa es que su presentación permita cumplir en la etapa contractual con los requisitos mínimos de este tipo de puntos de 24 horas exigidos para el tamaño del municipio.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION 57.**

En el formato Red Alternativa Ofertada, PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, AMBULANCIAS, en la columna que indica IPS/ sede de la que dependen las sedes exclusivas A y B independientes para atención básica en cada municipio (una o varias) y que siempre debe actuar como sede alterna de las mismas: A qué se refiere el término “de la que dependen de las sedes Exclusivas A y B”, ¿Significaría que los procesos deben estandarizarse con los de las sedes exclusivas de la red principal?.

**Rta:** En el Anexo 3 del Documento de Selección de Contratistas, Numeral 5, se definen Cuatro **tipos de sedes** exclusivas: A, B, C, D

Dos **clases según su ubicación:**

= Independientes, que implican la apertura y habilitación de una nueva sede de servicios ambulatorios dependiente de una IPS existente (externa a la sede de la IPS que la abre), para atención exclusiva de los afiliados del Magisterio.

# {fiduprevisora)

siempre.

= Al interior de una IPS (área interna o anexa de la IPS/sede), para uso exclusivo de los afiliados del magisterio, que implican la ubicación como parte de una IPS sede existente, para atención exclusiva de los afiliados del Magisterio.

Para las sedes tipo A, se deben presentar sedes Independientes

Para las sedes tipo B, C, D se pueden presentar sedes al interior de una IPS o independientes.

Es decir, las sedes exclusivas independientes deben depender siempre de una IPS/sede principal que es la que se compromete en la carta de intención o compromiso a abrir la nueva sede exclusiva para la atención básica ambulatoria de los afiliados del sistema de salud del magisterio y habilitarla en un término de 30 días.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: \_\_x\_\_**

## **OBSERVACION 58.**

En el ANEXO No. 08 INDICADORES FINANCIEROS, en el numeral No. 2. Capacidad Financiera, ÍNDICE DE LIQUIDEZ, no incluyeron las siguientes anotaciones que si se observan en el ANEXO No. 09 INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADO PROPONENTE PLURAL:

“Cuando el índice de liquidez sea menor a 1.3 se computará el “índice ajustado de liquidez” (es igual al índice de liquidez menos la provisión de cartera dividida por el pasivo total), si este índice ajustado es mayor a 0.6 se habilita”

Igualmente, no se observa el siguiente párrafo:

Índice de liquidez ajustado: Aplica SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Y, el siguiente cuadro:

INDICE DE LIQUIDEZ AJUSTADO	VALOR EN BALANCE 2016
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
Provisión de Cartera	
<b>Liquidez = AC/ PC</b>	

Se solicita la inclusión de lo indicado anteriormente.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** En el anexo 9 numeral 2 se determina el calculo requerido, así mismo se incluye formato para que el proponente diligencie los datos de donde se genera la fórmula, el cual debe ser suscrito por el proponente en constancia a que la información allí consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente a la verdad. No obstante lo anterior, los datos allí registrados se deben corroborar por el evaluador en los respectivos estados financieros, en donde si no se encuentran los items para corroborarlos no podrán darse por ciertos e interpretar el evaluador que se cumple el requisito si no se encuentran expresamente las cifras y los items o conceptos en los estados financieros donde se pueda corroborar la información.

No obstante a estar descrito el calculo a realizar, se especificará la fórmula en cada uno de los campos respectivos del Anexo 8 y 9

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Anexo 8 y Anexo 9)

#### **OBSERVACION 59.**

En el Anexo No. 09 INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADO PROPONENTE PLURAL, en el numeral No. 2. Capacidad Financiera, ÍNDICE DE LIQUIDEZ, en los recuadros de INDICE DE LIQUIDEZ AJUSTADO no se incluyó el renglón de PASIVO TOTAL como lo indica el aparte:

*“Cuando el índice de liquidez sea menor a 1.3 se computará el “índice ajustado de liquidez” (es igual al índice de liquidez menos la provisión de cartera dividida por el **pasivo total**), si este índice ajustado es mayor a 0.6 se habilita”* Subrayado y negrilla es nuestro.

INDICE DE LIQUIDEZ AJUSTADO	VALOR EN BALANCE 2016
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
Provisión de Cartera	
<b>Liquidez = AC/ PC</b>	

Se solicita la inclusión de lo indicado anteriormente.

**Rta:** En el anexo 9 numeral 2 se determina el calculo requerido, así mismo se incluye formato para que el proponente diligencie los datos de donde se genera la fórmula, el cual debe ser suscrito por el proponente en constancia a que la información allí consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente a la verdad. No obstante lo anterior, los datos allí registrados se deben corroborar por el evaluador en los respectivos estados financieros, en donde si no se encuentran los items para corroborarlos no podrán darse por ciertos e interpretar el evaluador que se cumple el requisito si no se encuentran

# {fiduprevisora)

s1empre.

expresamente las cifras y los items o conceptos en los estados financieros donde se pueda corroborar la información.

No obstante a estar descrito el calculo a realizar, se especificará la fórmula en cada uno de los campos respectivos del Anexo 8 y 9

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Anexo 8 y Anexo 9)

## **OBSERVACION 60.**

En el ANEXO No. 09 INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADO PROPONENTE PLURAL, en el numeral No. 2. Capacidad Financiera, ÍNDICE DE LIQUIDEZ, en la sección de INDICADOR TOTAL DEL PROPONENTE: (Nombre del proponente plural), no se observa recuadro para calcular el indicador total del INDICE DE LIQUIDEZ AJUSTADO, se solicita su inclusión.

**Rta:** Se acepta su observación se reflejará en el Anexo No 09, que hace parte integral del Documento de Selección

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (Anexo 9)

## **OBSERVACION No. 61**

PETICION. “Certificar que todo lo que se responda a las observaciones como **“si se acepta y se incluirá como parte del documento de selección de contratistas y/o en forma similar”**, será de obligatorio cumplimiento para los miembros del comité evaluador al estudiar y calificar las propuestas que presenten los diferentes proponentes en cada una de las regiones y/o al definir las observaciones que se le hagan al informe inicial que emitan”.

**Rta:** No se acepta su observación y se remite al párrafo tercero del mismo numeral, que dispone “Recibida la observación al documento de selección de contratistas, la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, (..)” (Subraya fuera de texto). Por lo tanto, las reglas del concurso son las previstas en el documento de selección y las adendas.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION No. 62**

ACLARAR. Si es necesario o no lo es, presentar una vez se publique el documento de selección de contratistas definitivo, **carta de manifestación de interés para participar en la**



# {fiduprevisora)

s1empre.

**invitación pública y que quien no lo haga, no puede presentar propuesta**, toda vez que ello es parte de los principios de la Ley 80 de 1993.

**Rta:** El presente proceso no es una licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección previstos en la Ley 1150 de 2007 (modificando la Ley 80 de 1993). No obstante lo anterior de conformidad con la Ley 1150 de 2007 las entidades públicas no sujetas a la Ley 80 de 1993, deben cumplir los principios Artículo 13 que dispone “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto y por carecer de fundamento jurídico, no es procedente acceder a su solicitud.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

### **OBSERVACION No. 63**

CERTIFICAR si las personas jurídicas que presenten propuestas en forma individual o como miembros de una propuesta plural en el nuevo proceso de invitación pública, tienen algún impedimento y/o se constituye en causal de rechazo de su propuesta dentro de la nueva invitación pública, el hecho de que hubieren presentado propuesta en la invitación pública 01 del 2.016 y en concreto, por el hecho de haberse declarado tal licitación desierta en un todo, para las mismas regiones en que presentan la nueva propuesta o si por el contrario, no tienen ningún tipo de limitación, impedimento y no constituye causal de rechazo.

**Rta:** El presente es un nuevo proceso y se deben surtir las diferentes etapas de acuerdo al cronograma y a lo allí dispuesto. De acuerdo con lo anterior, no existen ningún impedimento y en el listado de causales de inadmisión y rechazo tampoco se encuentra prevista, por lo anterior no se requiere certificación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

### **OBSERVACION No. 64**

# {fiduprevisora)

s1empre.

PETICION. Que se elimine la siguiente precisión del numeral **2.1.7. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**: “Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente, un miembro de la Fiduprevisora S.A deberá hacer la foliación correspondiente en presencia de los asistentes, de ello se dejara constancia en la respectiva acta de cierre”. Teniendo en cuenta que el documento de selección, impone la obligación de foliar y legajar y al dejarlo optativo, quebrantaría el principio Constitucional de la IGUALDAD, que unos proponentes presenten su propuesta con apego total a las exigencias y uno o dos no lo hagan y no reciban ningún tipo de sanción por su grave negligencia.

**RTA:** No se acepta su observación por estar en contra de los principios de la contratación de la Ley 80 de 1993, en particular el de pluralidad de oferentes y libre competencia.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION No. 65**

PETICION. ADICIONAR lo que figura en el antepenúltimo párrafo de la página 25, en cuanto a que también se puede presentar la copia de la propuesta en medio magnético, contenida en una memoria USB y NO solo en un CD.

**Rta:** Teniendo en cuenta que la USB es un medio extraíble, dicha posibilidad está expresamente prevista en el documento de selección (numeral 2.1.7 párrafo 12). Por lo tanto, no es procedente la observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **OBSERVACION No. 66**

PETICION. ACLARAR bien el primer párrafo del ítem 2.1.7.1 o el segundo párrafo, por cuanto hay ambigüedad, ya que en el primer párrafo se dice que la vigencia de la propuesta debe ser de 180 días y en el segundo párrafo se dice que puede ser ampliada hasta por la mitad del periodo inicial y figura solo 60 días y no noventa que es la mitad de 180.

**Rta:** Se acepta la observación, se reflejará la corrección en el Documento de Selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (párrafo 2 numeral. 2.1.7.1)

## **OBSERVACION No. 67**

# {fiduprevisora)

s1empre.

PETICION. MODIFICAR lo que figura en el inciso 2.1.13 en cuanto al plazo que tiene FIDUPREVISORA para notificar la ampliación del termino para presentar la propuesta y en concreto, que sea mínimo de tres (3) días hábiles, teniendo en cuenta que el documento de selección en armonía con la Ley 1150 del 2.007, determina que las adendas solo se pueden expedir tres (3) días antes del cierre del termino para presentar propuestas en el numeral 2.1.4.

**Rta:** Es importante diferenciar entre prórrogas en plazo como el del numeral 2.1.13 y que las mismas no modifican el contenido del Documento de Selección, razón por la cual el presente proceso establece que se podrán hacer un (1) día hábil antes; para el caso de modificaciones al contenido del Documento de Selección estas se hacen mediante Adenda y cuyo plazo máximo es de tres (3) días antes del cierre del proceso.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Solicitud expresa para que se adicione y/o modifiquen varios apartes del contrato en donde se dice que el prestador asume los riesgos en salud de los educadores y su núcleo familiar y en su lugar, se manifieste que los riesgos en Salud conforme la norma legal vigente y las diferentes circulares y pronunciamientos de la SUPER SALUD, es de responsabilidad exclusiva del asegurador y que no puede mediante ninguna figura jurídica o de otro tipo, delegarla y/o descargarla en un prestador.

**Rta:** Se acepta su observación y se reflejará en el Anexo No 06 que hace parte integral del Documento de Selección; donde se adicionará como párrafo segundo del Objeto del Contrato Cláusula primera:

Parágrafo segundo: “El contratista no asumirá los riesgos por prestación de servicios de salud derivados de eventos catastróficos de orden natural o causados por el hombre definidos legalmente ó declarados por la autoridad competente, los cuales estarán a cargo de las autoridades competentes conforme a las normas vigentes, según sea el caso, porque dichos eventos constituyen desviaciones extraordinarias de la siniestralidad no incluidas en el cálculo de la UPCM.”

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:  ANEXO NO 06**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Adicionar el inciso 1 del numeral 1 de la CLAUSULA CUARTA en su parte final con lo siguiente: “Todo lo indicado será entregado en un plazo de diez (10) días hábiles

# {fiduprevisora)

s1empre.

contados a partir del momento en que el contratista recibe la Petición del Supervisor del Contrato”.

**Rta:** En razón a que los informes requeridos pueden obedecer a diferentes tipos o requerimientos externos, que no se pueden prever; no es posible delimitar estos a un solo término. Por lo tanto, no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION para eliminar del inciso 3 del numeral 1 de la CLAUSULA CUARTA, la precisión que dice: “... con la metodología que para el efecto defina la sociedad FIDUPREVISORA..”, toda vez que contiene una modificación univolutaria del contrato y se solicita se reemplace por: “ .. Con la norma legal vigente y lo estipulado en el documento de selección de contratistas..”.

**Rta:** Como esta descrita la obligación implica el acuerdo de voluntades propio de un proceso de contratación en el sentido que el proponente y futuro contratista conoce de la exigencia que hará Fiduprevisora en el desarrollo del contrato. La anterior condición obedece a que el régimen es de excepción y el modelo de salud es propio. No se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Adicionar el inciso 4, del numeral 1 de la CLAUSULA CUARTA en su parte final con lo siguiente: “..., siempre y cuando el Contratista tenga conocimiento de la novedad o anomalía”.

**Rta:** Para la presente observación es importante recordar el aforismo “nadie está obligado a lo imposible”, razón por la cual resulta innecesaria la aclaración propuesta, por lo tanto no se acepta la observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Adicionar el inciso 7 del numeral 1 de la CLAUSULA CUARTA en su parte final con lo siguiente: “.., siempre y cuando las instrucciones que se imparten y/o las recomen-

# {fiduprevisora)

s1empre.

daciones que se entreguen, tengan total apego a la norma legal vigente, el documento de selección de contratistas y el contrato”.

**Rta:** En este caso es importante recordar que los contratos son un acuerdo de voluntades, razón por la cual unilateralmente ninguna de las partes puede imponer a la otra obligaciones no previstas, por lo tanto no se acepta la observación

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Eliminar del inciso 11 del numeral 1 de la CLAUSULA CUARTA, la precisión que dice: “.., según establezca FIDUPREVISORA”, y en su lugar, indicarse: “... conforme la norma legal vigente, el documento de selección de contratistas y el contrato”.

**Rta:** En la minuta del contrato no hay “inciso” 11 del numeral 1, es decir subnumeral 11 del numeral I Obligaciones Generales del Contratista de la Cláusula Cuarta. Por lo tanto, no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Explicar cómo se estructura y como se demuestra el cumplimiento de la reserva de que se habla en el inciso 1 del numeral C de la CLAUSULA CUARTA ítem OBLIGACIONES FINANCIERAS y de igual manera, cuales son las diferentes alternativas en que puede estar constituida tal reserva y en concreto, si puede ser mediante un CDT, una Garantía o Aval Bancario.

PETICION. Adicionar en su parte final el inciso 2 del numeral C de la CLAUSULA CUARTA con lo siguiente: “Siempre y cuando la Contratante haga los pagos mensuales del valor de la capitación en forma puntual, incluyendo el pago de los excedentes del alto costo”.

**Rta:** Tratandose de una obligación donde el proponente debe garantizar la provision de los recursos, para cubrir las obligaciones que se generen, deberá mantenerlos en el sector financiero, debiendo certificar la entidad financiera vigilada por la superfinanciera, la disponibilidad inmediata de los mimos.

Fiduciaria la Previsora pagara las capitas como se encuentra previsto en el inciso 2 del numeral C de la CLAUSULA CUARTA, no se acepta la petición.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Adicionar el inciso 9 del numeral D de la CLAUSULA CUARTA en el ítem OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE ATENCION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES en su parte final con lo siguiente: “Siendo obligación de FIDUPREVISORA reconocer y cancelarle al contratista, el valor de lo recobrado”. –

**Rta:** Se recuerda al observante que este literal de la cláusula cuarta corresponde a obligaciones del Contratista y no de la Fiduprevisora que actúa como contratante. Por lo tanto, no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. ACLARAR cuál es el sentido u objeto concreto de lo estipulado en la CLAUSULA SEPTIMA o dicho en otras palabras, cuales son los tramites que se adelantaran dentro de los cuatro (4) meses citados y para el caso en que el objetivo principal sea la liquidación del contrato, SOLICITUD para que se estipulen de forma clara y completa, cual es el procedimiento que se utilizara para la liquidación y si para ello aplican los principios de la Ley 80 de 1.993.

**Rta:** Se aclara que este término es para que las partes cuenten con cuatro (4) meses de vigencia del contrato posteriores a la terminación de su ejecución y dentro del cual se proceda a su liquidación.

El procedimiento de liquidación se encuentra previsto SECCIÓN VI ETAPA POST CONTRACTUAL, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6.1. Liquidación del Manual de Contratación

Como se expone en el Documento de Selección de conformidad con la Ley 1150 de 2007 las entidades públicas no sujetas a la Ley 80 de 1993, deben cumplir los principios Artículo 13 que dispone “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución

# {fiduprevisora)

s1empre.

Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Adicionar el inciso a de la CLAUSULA DECIMA en su parte final con lo siguiente: “La decisión de dar por terminado el contrato por incumplimiento de la CONTRATANTE en el pago de cápita mensual y el alto costo, solo la puede tomar la Contratista y no la Contratante y para ello, la Contratista notificara a la Contratante mediante escrito enviado por correo certificado o entregado personalmente con una antelación mínima de treinta (30) días calendarios a la terminación anticipada del contrato, escrito mediante el cual notifica su decisión univolutaria de dar por terminado el contrato en forma univolutaria, no pudiendo la CONTRATANTE en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, imponerle sanciones de ningún tipo a la contratista y mucho menos intentar hacerle deducciones de los dineros que le debe, por la terminación anticipada del contrato”.

**Rta:** En la cláusula décima se encuentran previstas las causales para dar por terminado el contrato en forma unilateral, para su solicitud corresponde a la prevista en el literal a; por lo tanto, no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. MODIFICAR la CLAUSULA NOVENA en el sentido de precisar y por cuanto se debe respetar en un todo el Principio de la BUENA FE y los Derechos Constitucionales del Debido Proceso, Defensa y Acceso efectivo a la Justicia, que una vez un usuario solicita a FIDUPREVISORA que le autorice uno o varios servicios que supuestamente no le ha prestado el contratista a pesar de su obligación contractual, se le dé traslado de la petición al contratista y se le conceda un plazo mínimo de siete (7) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento, para que se pronuncie, haga valer sus derechos y presente las pruebas. De igual manera, para que la orden de prestar uno o varios servicios con una red externa, solo se expida cuando las pruebas que presente el contratista no desvirtúen lo afirmado por el peticionario o no de respuesta oportuna al requerimiento que efectivamente se le haga. Que se precise que el valor de los servicios que se preste en una red externa, sea a tarifa ISS 2.001 plena”.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** Teniendo en cuenta que lo que se pretende con el presente proceso es garantizar la prestación del servicio público esencial de la salud, hoy derecho fundamental; en la construcción del modelo de salud del magisterio se busca que el operador garantice la oportunidad y acceso a los servicios, siendo está su obligación; lo contemplado en particular para esta cláusula novena es una excepción que podría entenderse como incumplimiento parcial del contrato que busca que se preste el servicio de salud al usuario sin dilación adicional, para lo cual el FOMAG al no contar con instituciones prestadoras de servicios de salud deberá derivar la atención al prestador disponible y a las tarifas que este establezca no solo de procedimientos y servicios sino de la atención integral que corresponda, sin que estas tarifas se convierta en otra barrera de acceso. Por tal razón resulta improcedente su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO.**

PETICION. Incluir dentro del contrato, la siguiente clausula:

CLAUSULA COMPROMISORIA teniendo en cuenta que uno de los Principios de la Ley 80 de 1.993, son la aplicación de los mecanismos alternativos para la solución de los conflictos y se propone: **“CLAUSULA COMPROMISORIA.** *Todas las diferencias que ocurren entre las partes del contrato, se someterán en primera instancia a una amigable reunión de las partes y si persiste la diferencia y como primera opción, a la SUPER SALUD o en su defecto, al Centro de Conciliaciones de la Cámara de Comercio De Bogotá D.C., para que se surta el tramite respectivo y en caso de no existir solución, la diferencia será dirimida por el Tribunal de Arbitramento de la citada Cámara de Comercio. En todos los casos en que la cuantía de la lictis de la diferencia entre las partes sean inferior a la suma de dinero que resulta de sumar la cantidad de quinientos (500) salarios mínimos mensuales, el tribunal estará conformado por un solo arbitro y no se nombra secretario. Cuando la cuantía supere la suma de dinero indicada, el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros y se designara Secretario. - Cualquiera de las partes puede solicitar la constitución del tribunal y de común acuerdo nombrarán el o los árbitros, pero en caso de diferencias, autorizan a la Cámara de Comercio para que nombren al o los árbitros por sorteo entre los que figuran inscritos en el listado correspondiente, nombramiento que solo puede ser objetado de manera seria y fundada por una sola oportunidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la debida notificación de la designación. - - El Tribunal en un todo se regirá por la Ley y por los reglamentos que para el caso tiene la precitada Cámara de Comercio. El tribunal tendrá una duración de seis meses calendario y solo puede ser prorrogado por una sola oportunidad y por un término máximo de tres (3) meses. El tribunal fallara en derecho, pero necesariamente su fallo debe fundamentarse en un todo en el acervo probatorio allegado al proceso. El fallo hace tránsito a cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento para las partes.*



# {fiduprevisora)

s1empre.

*La parte vencida queda obligada al pago del valor total de los costos y honorarios profesionales de Árbitros, los del Secretario que son la mitad de los de un Árbitro y los del Abogado de la otra parte que son iguales a los de un árbitro. —En lo no previsto, se aplicara la Ley Vigente y ante sus vacíos, el Reglamento de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Jurisprudencia. - - - -*

**Rta:** El manual de contratación FOMAG define: 5.4. Solución de controversias Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag procurará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la ley.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

## **ANEXO 5. DOCUMENTO DE CONFORMACION.**

PETICION para que se ADICIONE el formato de constitución de las UT o CONSORCIOS en el siguiente sentido:

a) Incluir como órgano rector de la UT supremo, a la Junta General de Asociados conformada por la persona que figure inscrita en Cámara de Comercio, como representante legal principal de cada uno de los asociados y en su ausencia, actúa la persona inscrita como suplente del representante legal.

b) FUNCIONES de la Junta General de Asociados y entre ellas y por cuanto así lo exige el documento de selección de contratistas, nombrar el Director – Representante Legal Principal y al Suplente de la UT; - Autorizar la cesión de los derechos crediticios de la UT; - Aprobar los informes de cada uno de los ejercicios anuales del contrato entre otras.

c) Precisar que los asociados no pueden ceder su participación en la UT y mucho menos retirarse de la misma durante la vigencia del contrato adjudicado, sin la aprobación de la Junta General de Asociados en primera instancia y por ultimo de FIDUPREVISORA.

d) ACLARAR que la responsabilidad de los asociados, además de ser solidaria, conforme los principios de la Ley 80 de 1.993, es ilimitada.

e) Que la UT tiene facultades para presentar por ante la Contratante y/o ante terceros, reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales cuando considere que sus derechos han sido desconocidos o recibido daños y perjuicios por incumplimiento de la otra parte.

f) Obligación de los asociados, en hacer los aportes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

# {fiduprevisora)

s1empre.

**Rta:** Respecto a la observación del Anexo 5, nos permitimos precisar que este busca se pacten los lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente proceso y unificar criterios; en ningún momento pretende extralimitar el campo propio de la libre autonomía de quienes integren una propuesta plural, por lo tanto no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **ANEXO 4. CARTA DE PRESENTACION.**

PETICION. ADICIONAR el inciso h) en el renglón quinto después de las palabras “, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos” y antes de la palabra, “.. de ejecución”, con lo siguiente: “**conocidos y previsibles**”.

**Rta:** Las anteriores expresiones no aportan nada diferente al alcance del aludido literal, por lo tanto no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

#### **ANEXO 4. CARTA DE PRESENTACION.**

PETICION. MODIFICAR el inciso t, pagina 4, en el sentido de eliminar la obligación que se le impone al proponente de plural, de precisar en la carta de presentación de la oferta, el número de la cuenta corriente o de ahorro en donde se le consignaran los dineros una vez se le adjudique el contrato y esto, por cuanto para tal momento y por no tener aun NIT, es imposible que a nombre de la UT se pueda abrir una cuenta y por ello se pide se manifieste que el proponente plural se obliga si se le adjudica el contrato, informar a la CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el número de la cuenta en donde se le harán los pagos.

**Rta:** Se acepta la observación y se reflejará en el Anexo No 04 que hace parte integral del contrato.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:  (literal t Anexo No 04)**

#### **ANEXO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCION.**

ACLARAR y ADICIONAR el numeral segundo de la CLAUSULA PRIMERA en una primera parte, precisando que es lo que el contratista no debe permitir que un empleado, agente comisionista, asesor o consultor haga en su nombre y en la segunda parte, que la sanción

# {fiduprevisora)

s1empre.

que pudiere recibir el contratista, solo aplica en los casos en que se demuestre que el contratista tuvo conocimiento o por lo menos debió conocer lo que hace el tercero en su nombre y no lo impidió.

**Rta:** Lo que el contratista no debe permitir es: sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de invitación pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. Respecto a la siguiente solicitud se recuerda al observante que las actuaciones de Fiduprevisora de acuerdo con el ordenamiento legal vigente se encuentran sometidas al debido proceso. Por lo tanto, no se acepta su observación.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

**Liliana María Mercado Lozano**  
**Representante Legal**  
**Unión Temporal Salud para la Costa**  
[utsaludparalacosta@gmail.com](mailto:utsaludparalacosta@gmail.com)

1. **Vigencia de la Propuesta.** En la página 28 en vigencia de la propuesta dice que la propuesta debe ser válida por 180 días y que la vigencia se puede extender hasta la mitad, pero indican 60 días adicionales cuando en realidad deberían ser 90 días. Solicitamos por favor aclarar este punto.

**Rta:** Se acepta la observación, se reflejará la corrección en el Documento de Selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**  (párrafo 2 numeral. 2.1.7.1)

2. **Factores de Desempate:** Consideramos puntualmente que respecto a los factores de desempate debe primar más el puntaje de las camas hospitalarias ofrecidas y no el primer factor de ponderación que es IPS acreditadas, ya que hay que pensar en la oportunidad y capacidad para la prestación del servicio al usuario, lo cual no se mide con la acreditación, esto lo determina la capacidad instalada del proponente.

**Rta:** No se acepta la propuesta, los criterios de ponderación, desempate y selección ya fueron definidos, pues la decisión de las IPS acreditadas se consideran que garantizan mayores estándares de calidad de los servicios.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

# {fiduprevisora)

s1empre.

3. **Factor de Ponderación IPS acreditadas.** Solicitamos que la acreditación no con lleve a un puntaje adicional para la ponderación en la propuesta debido a que primero que todo esto no ofrece un mayor número de servicios para los usuarios en salud.

Segundo, viola el derecho y los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y pluralidad de preferentes consagrados en la ley 80 de 1993, Para los procesos de licitación pública. teniendo en cuenta además que la acreditación es un solo un acto voluntario para certificar la calidad de los servicios, pero no certifica que la IPS acredite o se delimite al cien por ciento de los servicios que se deben ofertan en la cartera de prestación de servi- cios para los afiliados del magisterio.

**Rta:** No se acepta su propuesta pues las IPS acreditadas garantizan mayores estándares de calidad de los servicios y puesto que pueden ser contratadas, en las regiones donde exis- tan, por parte de cualquier proponente, para conformar la respectiva red y obtener de esta forma los puntos por este concepto.

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_ NO: x**

**NANCY EZQUEDA B**  
**Directora Médica | MEDICINA INTEGRAL S.A.**  
**nezqueda@medicinaintegralsa.com**  
**Carrera 3 No. 30 - 08 | Tel. (4) 7848920**  
**Montería – Córdoba**  
**nezqueda@medicinaintegralsa.com**  
**nezqueda.mi@gmail.com**

Favor aclarar lo relacionado con el traslado de pacientes ya que en el Anexo 01 : COBER- TURA Y PLAN DE BENEFICIOS , NUMERAL 1. " PLAN DE BENEFICIOS DEL MAGISTERIO ES- TABLECE:

" Los traslados de los pacientes están a cargo del prestador y tiene el objetivo de ga- rantizar la continuidad de la prestación de los servicios y el acceso integral en to- dos los niveles de atención y se dan como consecuencia de las remisiones que ha- ga el médico tratante del prestador.

Para los casos de servicios ambulatorios, que por indicación del médico tratante pertene- ciente a la red ofertada por el contratista no amerite traslado en ambulancia a otro muni- cipio, éste se hará por medio de transporte terrestre, fluvial o aéreo suministrado por el contratista, ida y vuelta.

# {fiduprevisora)

s1empre.

El contratista no asumirá los costos de traslados de pacientes en el caso de requerir servicios ambulatorios en los siguientes casos, salvo que el médico señale la necesidad de transporte en ambulancia.

- Dentro del municipio de origen.
- Entre los municipios conurbados, las áreas metropolitanas y la capital; o cuando el costo del transporte sea

menor o igual a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) por trayecto.

Para los afiliados en poblaciones dispersas se reconocerá el costo del transporte terrestre, fluvial o aéreo, incluso dentro del mismo municipio, para acudir a los servicios tanto básicos como especializados, cuando este transporte regularmente cueste más de un (1) salario mínimo diario, con el fin de suprimir dicha barrera de acceso a los servicios de salud."

Y EN EL ANEXO No 03 PRESTACIÓN PARA EL PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD DE MAGISTERIO NUMERAL 9.4 TRASLADO DE PACIENTES ESTABLECE:

"Los traslados de los pacientes está a cargo del restador tiene el objetivo de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y el acceso integral en todos los niveles de atención y se dan como consecuencia de las remisiones de los médicos tratantes.

La cobertura de los traslados es la siguiente:

- Para los servicios ambulatorios, cuando en razón al enfoque terapéutico se requiera de una técnica, práctica o especialidad que bien no exista en el municipio o se presente una deficiencia sobreviniente en aquel de la red de servicios establecida por el contratista.
- Para los casos de urgencias vitales dentro del municipio, del departamento, de la región y del país. Cuando se trate de traslados dentro del municipio, se tendrá en cuenta la oferta existente de ambulancias.
- Para los casos de pacientes hospitalizados que requieran de atención complementaria dentro del municipio, del departamento y de la región o fuera de ella.
- Para los casos de pacientes que requieran servicios ambulatorios básicos que no se presten o que no se encuentren disponibles en la zona rural de residencia.

# {fiduprevisora)

s1empre.

- El médico remitente determinará si el paciente requiere transporte medicalizado en cualquiera de las versiones terrestre, fluvial o aérea"

**RTA:** Existen cinco obligaciones básicas para el contratista:

La primera garantizar el servicio de ambulancia (transporte asistencial básico o medicalizado) en las urgencias vitales, ya sea por vía terrestre, fluvial o aérea.

La segunda garantizar el servicio de ambulancia (transporte asistencial básico o medicalizado), para la remisión de pacientes que por orden médica deben hospitalizarse en IPS de mayor complejidad o pacientes hospitalizados que requieran un procedimiento diagnóstico o terapéutico en otra IPS, terrestre, fluvial o aéreo.

La tercera, suministrar o pagar el transporte ordinario de pacientes remitidos por orden médica a servicios ambulatorios de mayor complejidad en otro municipio, cuando este cueste más de un salario mínimo diario, por vía terrestre, fluvial o aérea.

La cuarta, suministrar o pagar el transporte ordinario del acompañante cuando el médico tratante considere necesario el acompañamiento (niños, ancianos, personas discapacitadas o en estado de salud que lo amerite), en el transporte ordinario, por vía terrestre, fluvial o aérea.

La última, garantizar el acceso a los servicios en aquellos casos de poblaciones dispersas donde el costo del transporte terrestre, fluvial o aéreo, para acceder a los servicios básicos, incluso dentro del mismo municipio: Para los afiliados en poblaciones dispersas se reconocerá el costo del transporte terrestre, fluvial o aéreo, incluso dentro del mismo municipio, para acudir a los servicios tanto básicos como especializados, cuando este transporte regularmente cueste más de un (1) salario mínimo diario, con el fin de suprimir dicha barrera de acceso a los servicios de salud."

**Modifica pliegos de invitación SI: \_\_\_ NO: X**

Favor aclarar el diligenciamiento del formato 1 OFERTA RED BASICA EN CUANTO A: IPS CON SEDE EN OTRO MUNICIPIO QUE GARANTIZARÁ LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y EN LA CAPA DE ATENCIÓN COMUNITARIA; puesto que no es clara y precisa, la información que se debe diligenciar.

**RTA:** Si se garantizan los servicios de promoción y prevención por parte de una IPS en el mismo municipio, basta contratar con esta institución. En el caso de que la IPS local no garantice o tenga habilitados estos servicios, el proponente deberá señalar la entidad de

{fiduprevisora)

s1empre.

otro municipio que se desplazará para servicios extramurales. Recuerde que ninguno de los servicios de los formularios 1 y 1A habilitantes se contará más de una vez para calcular que ha cumplido la oferta con el 90%, ni en el numerador, ni en el denominador.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**

Favor aclararZ En el capítulo 2: Condiciones de la Invitación Pública: Numeral : 2.1.16 No queda claro si los documentos pueden ser o no subsanables.

**Rta:** No es subsanable la falta de aporte de documentos, como lo señala el numeral cuando se refiere en forma expresa a que no se podrá adicionar o completar. Lo que es subsanable es el contenido de los documentos aportados en las condiciones de subsanabilidad descritas en el Documento de Selección.

**Modifica pliegos de invitación SI:  NO:**